





Oficio DP-UDAF-192-2018

Guatemala julio 16, 2018.

Estimado Ministro:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), deseándole éxitos en todas sus actividades.

En cumplimiento a lo establecido en el oficio 1452, emitido por su despacho, correspondiente a los Techos Presupuestarios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023, sírvase encontrar adjunto el Anteproyecto de presupuesto 2019 y multianual 2019-2023 correspondiente a este Consejo, incluyendo para el caso la documentación de respaldo siguiente:

- Impresión del DTP Resumen, debidamente firmado
- Copia digital del Plan Estratégico Institucional –PEI-, Plan Operativo Multianual 2018-2023 –POM- y Plan Operativo Anual –POA-.
- Informe Gerencial
- Resultados estratégicos y gestión por resultados.
- Instrumentos legales

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular nos suscribimos de Usted.

Atentamente,

Ing. Eller Manrique Figueroa Rodingue Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas -- CONAP-

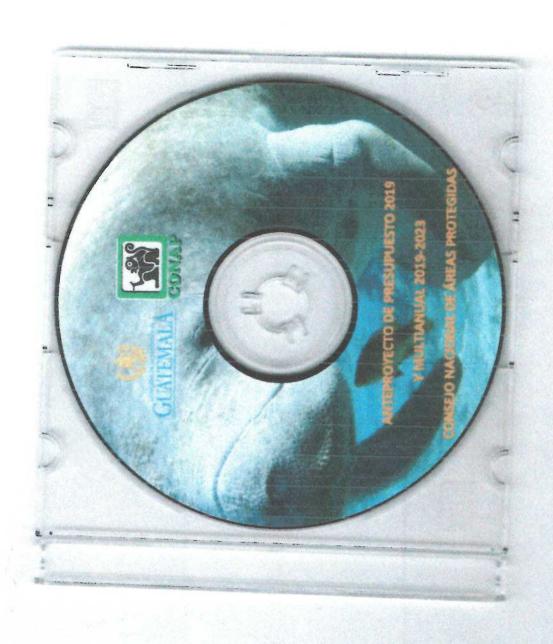
Licenciado Julio Héctor Estada Ministro de Finanzas Públicas

Su Despacho

5a. Ave. 6-06 zona 1 Edificio IPM, 5to, 6to, 7mo y 9no nivel PBX (502) 2422-6700 / Fax. (502) 2253 - 4141

100

f V (3) (2) -- tomps



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS. GUATEMALA C. A.

1452

22 de junio de 2018

Ingeniero
Elder Manrique Figueroa Rodríguez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap)
Su Despacho

Señor Secretario;

Me dirijo a usted para hacer referencia al proceso de planificación y programación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023, el cual tiene como propósito dar cumplimiento a la Constitución Política de la República por medio de la entrega del Proyecto de Presupuesto al Congreso de la República de Guatemala, a más tardar el próximo 2 de septiembre. Como es de su conocimiento, en el referido proceso se han realizado una serie de actividades que han contribuido a fomentar la apertura del presupuesto público, tales como las discusiones y mesas de trabajo para la elaboración de los informes técnicos que incluyen análisis presupuestarios de 2015 a 2018, así como la continuidad de los programas y proyectos estratégicos durante 2019-2023.

En este sentido, con base al Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, la Política General de Gobierno 2016-2020, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas Estratégicas de Desarrollo, se requiere que la Entidad que usted dignamente dirige, realice la formulación presupuestaria multianual apegada a la metodología de Gestión por Resultados, dando relevancia a los ejes de enfoque presupuestario de Desarrollo Humano; Economía y Prosperidad; y, Seguridad y Justicia; los cuales dan continuidad a la Ruta País y a la programación de mediano plazo.

Adicionalmente, en consistencia a la Política General de Gobierno, se solicita realizar una asignación priorizada y estratégica en los Departamentos, Municipios y lugares poblados relacionados con el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN), sin defrimento de otras áreas estratégicas de gasto.

Derivado de lo anterior y con el propósito que la Entidad a su cargo continúe con el proceso de formulación, se remite Anexo de Techos Presupuestarios que le servirán para elaborar su Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023, los cuales han sido definidos en un contexto de estabilidad macroeconómica, recuperación de la

URRB/cgpd

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA C. A.

capacidad fiscal y financiera del Estado, así como en un marco de sostenibilidad del endeudamiento público.

Es oportuno reiterar, que de conformidad con la normativa vigente, el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución que usted dirige, debe ser remitido al Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 16 de julio de 2018; por lo que, la asistencia y asesoría técnica que se requiera durante la formulación presupuestaria, puede ser solicitada a la Dirección Técnica del Presupuesto.

No está de más resaltar, que el esfuerzo por orientar los recursos financieros a los bienes y servicios para el logro del desarrollo de la nación, es una tarea de alto valor compartida con todas las Entidades del Estado para beneficio de la población.

Con las muestras de consideración y estima, deferentemente,

MINISTRO DISTRIASIZAS PUBLICAS

Wio Héctor Estrad

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP).

Techo presupuestario del Ejercicio Fiscal 2019 y Multianual 2019-2023. En Quetzales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ע2012	2020	2021	2022	2023
TOTAL:	125,000,000	124,805,000	134.582.000	118,130,000	123,332,00 <u>0</u>
11 Ingresos corriéntes	65,228,000	67,000,000	<u>69,000,000</u>	71,000,000	73,000,000
 Gastos administrativos y de ejecución de la institución 	65,228,000	67,000,000	69,000,000	71,000,000	73,000,000
21 Ingresos tributarios IVA Paz	7.246,000	7,821.000	<u>8,688,000</u>	<u>9,633,000</u>	<u> 10,683,000</u>
* Fondo Nacional para la Conservación de la Naturilleza	7,246,000	7,821,000	8,688,000	9,633,000	10,683,000
29. Otros recursos del tesoro con afectación específica	19,096,000	20,596, 000	22,241,000	24,038,000	26,005,000
 29-0101-0005 - Impuestos por Salida del País Vía Aérea 29-0101-0006 - Impuestos por Salida del País Vía Marítima 29-0101-0011 - Regalfas e Hidrocarburos 	13,327,000 22,000 5,747,000		25,000	27,000	30,000
31 Ingresos propios	10.850.000	11,175,000	<u>11,288,000</u>	11,400,000	11,515,000
· Gastos administrativos y de ejecución de la institución	10,850,000	11,175,000	11,288,000	11,400,000	11,515,000
32. Disminución de caja y bancos de ingresos propios.	7,203,000	<u>746,000</u>	605,000	569,000	<u>639,000</u>
· Gastos administrativos y de ejecución de la institución	7,203,000	746,000	605,000	569,000	639,000
61 Donnelones externs	13,556,000	15,820,000	21,270,000		
• 61-2102-0999 Donaciones en Gestión	13,556,000	15,820,000	21,270,000		:
71 Dounctones Internas	1,821,000	<u>1,647,000</u>	1,490,000	1,490,000	1,490,000
• 71-2101-0012 - Pereuro-Barallon Verde-Conso Conso de Deserrollo	1,821,000	1,647,000	1,490,000	1,490,000	1,4 90 ,000

Notas:

- Por ningúa motivo las asignacionos presupuestarias deben programarse con centavos.
- Las fuentes de financiamiento que forman porte del Presupuesto Multianuai 2020-2023, son de carácter indicativo, por lo que podrían observarse variaciones en finación de la disponibilidad en enja fiscal, el contexto macrosconómico y la estrategia de endendantiento público que en cada ejercicio fiscal se defina.

ERRB/tor

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -DTP Resumen

Expresado en Quetzales

 PÁGINA:
 1
 DE 2

 FECHA:
 14/07/2018

 HORA:
 16:165.01

 REPORTE:
 R00818975.rpt

(JERCICIO): 2019 Intibad; 1173006 - Secretaryas y otras dependencias del Ejecutino - consejonacional depreas

Ħ

				FUNCTONAMIENTO	ENTO			INVERSIÓN	N			
.124.	FRUCKAMIA V PDENTE DE PINAKCIÁMIENTO	TOTAL	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN T FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSION	DEUDÁRÚBLICA	SLICA
	TOTAL	125,000,000.00	123,949,040.00	0.00	114,957,213.00	8,991,787.00	1,051,800.00	1,051,000.08	ŋ,ug		ė.sp	6.00
a j 8	RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN,	125,000,000.00	123,949,000.00	0.00	114,957,213.00	8,991,787.60	1,051,600,00	1.051,000,00	00'9		0,00	660
์ =	UNGRESOS CORRENTES	65,228,000,00	65,228,000,00	00:0	65,228,000.00	0.00	0.00	6.00	0.00		0.00	0.00
रूप इ.स	INGRESOS TRUBUTARIOS IVA PAZ	7,246,000,00	7,195,000.00	OCC	7,195,000.00	0.03	51,000,00	51,900,00	0.00		no o	00,00
53	OTROS RECURSOS DEL TESOPO CON APECTACION	19,096,000,00	19,096,000.00	00'0	17,989,813:00	1,106,187.00	0:00	0.00	OO'O.		00'0	0.00
Ę,	INGRESOS PROPIOS	10,850,000,08	10,850,000 th	90,0	10,850,000.00	000	6,00	00'0	0,00		0;9 [,]	6.00
퉈.	DISMINUCIÓN DECAJA Y RANCOS DE INGRESOS	7.203,000.80	6,503,000,00	00:00	6.000,55,000.00	450,000.00	700,000,007	700,000,00	0,00		0.00	0,00
3	DONACIONES EXTERMAS	13,556,000.00	13,256,000.00	0.00	5.820.400.00	7,435,600,00	300,000,00	300,000.00	Ú.O.	ŕ	0.00.	0.00
17	DONACIONES INTERNAS	1,821,060,00	1,821,000,00	0.00	1.821.000:00	0.00	0.00	00'0	0.00		0.00	0.00
æ	RESUMEN DEL PRESUPUESTO											
ij.	TOTAL POR FUENTE DE	125,000,000,00	123,949,000.00	0.00	114,957,213,00	00.787,199,8	1,051,000.60	1,05,1889.00	0.00		b.dā	0.00
Z :	FINANCIAMIENTO	on don sto sa	darway occ 22									
: FI	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA	7,246,000,00	7,195,000.00	0,00	7,195,000.00	0000	0.00 -51,000 ap	0.00 51,000,00	0.00		00.0	0.00
8	PAZ. OTROS RECURSOS:DEL	19.096,000,00	19,096,000,00	Ü.üö	17,989,813,00	1.105.187.00		- 12 - 12	: Su 4			į
:	TESORO CON A PECTACION	, c.		·				R.				3
.	INGRESOS FROTIOS	10,850,0000,00	10.850,900.00	60.0	10,850,000,00	000	00'0	0.00	0.00	Ď.	0.00	000
ß.	DISMINUCION DE CAJA-Y RANCOS DE IMORRESDS	7,203,000.00	6,563,000,00	000	6,053,000,000	450,000,00	700,000,00	700,000,00	0,00	ġ.	0.00	00'0
19	DONACIONES EXTERNAS	13,556,000,00	13,256,060.00	ĠĄ.Ċ	5,820,480.00	7,435,600,00	300,000,00	300,000,00	0.00	.9	00.0	0.00
7.	DONACIONES INTERNAS	1.521,009,00	1,821,000.00	00.0	1,821,000,00	00.00	00.0	00:0	0:00	. <u>0</u> .	0,00	000
12	TOTAL POR GRUPO DE GÁSTO	125,086,000.00	123,949,000.00	0.00	114,957,213.00	8,991,787.00	1,051,009.00	1,851,090,00	6.00	•	0,00	0.80
æ.	SERVICIOS PERSONALES	75,421,520.00	75,421,520.00	0.00	75,421,520.00	00.0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	900
_ .	SERVICIOS NO PERSONALES	22,141,182,00	12,141,182:00	00.00	22,141,182:00	0.00	00:00	0.00	00:0		0,0	0.00
1 4	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,588,233.00	16,588,233,00	00,00	16.588.233.00	0.00	0.00	0.00	0.00	, p	0.00	0.00
m	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO	1,051,000,00	0.00	0,00	00`0	0,00	1.051:000.00	1,051,000.00	0.00	· ,cs	000	000
4	TRANSPERENCIAS	8.991,787,00	8,991,787.00	0.00	90.0	8.991,787.00	00.00	0.00	(101)	Ġ.	000	0.00
ል	ASIGNACIONES GLOBALES	806.278.00	806,178.00	00:00	806,278,00	OUL)	800	D.00	DITO	Ö	0.00	000
									-			

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -DTP Resumen

Expressado en Quetzales

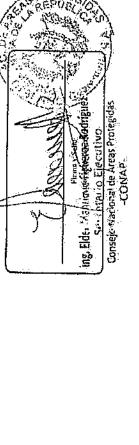
 PÁGINA:
 2
 DE 2

 FECRA:
 14/07/2018

FECHA: 14/07/2018
HORA: 16:05.01
REPORTE: R082(8975:rpt

EJĒRCICIO: 2,019 ENTIDAD: 11,130016 - SECRETARJAS VOTRAS DEPRIPENDANCIAS DEL EJECUȚIVO - CONSEJO NACIONAL DEPREAS

	OIND	UNIDAD DE MEDIDA	META
Para el 2019, se ha mantenido la cobertura forestal del territorió nacional Fara el 2019, el 31,7%	133.7%		de Resultado: ESTRATEGICO
) Direcciós y coordinación		Director	
2 Direction y ubunliquesion			7.7
2 Ecosisteurs del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegides (SIGAP) y la diversidad biológica conservados	201	Ducimento Hectarea	[2] 2.00 934 F
5 Operatives de control y vigitantia para proteger las Econscientes del Sistema Guatematicos de Arens Protegidas (SIGAP) y la Diversadas Biológica (Das diversadas Biológica (Das diversadas Biológica (Das diversadas Biológica (Das diversadas Protegidas (SIGAP) y la Diversadas Biológica (Das diversadas Caracas estructura o escuciar o escucia	dirensidad Biologija (las, diversas	Evento	901 Z
6 Institutionios de regularización para el aprovectamiento sostenible y manejo de receivas anantales, asociados al Sistema Contembraco de Ascas Prategidas (RIGAP) y diversidas de biológicas	nultuco de A tras Prancaridas (SIGAP)	Бостите на	92-01
7 Capacitación a guarda-recursos petroposal de nunicipalidados y comunidades aledadas, para la saprevisión, seguimiento, prevención, resguendos mingación de exemple entadobras do concen unicopaciónico	टॉर्फा क्लुफ्रम्पी० ५ मॉस्ट्रिटांकेत चट	हण्यम	141
R Opiniones iconique y juitificas antibles pare el depariofo do proyectos y activitades décito del Sístema Gualematica de Arase Protegidas (Sigas)	?ಗರ್ಯಕ್ಷಚಿತ್ರ (Sigap)	Contraction	·
11 Combite, wontol de eventos extoatroficos (fileandies, plays, experies excitess invasoras y titus), de origen antopogentes para protega hos ecosisteiras.	protegar los ecosistemes.	Demination of the second	1,279
3. Proyectos paru la conservación de áreas protegidas y diversidad blológica		Promoter	195
1. Projectos ak wingennuchan, venomenda, wo sosteadile vio investigiscian vientifica en áreas nomentare o desemblada karticidad		מימימימים	20
4 Arest protection, formiteeties a traves de nonveenve de soncenveries		Decumento	9
		Hectares	150,000
5. Foblacios guatematices adyacente o un aceas protegidas benediciados por el 1150 sostenible de los recursos naturales.	naturales	Persona	238,630
l. Poblikión gradicinalmeze ublicada dentro y enzagas de influencia del SIGAP capacitados y sensibilizadas sobre la insportancia de la directadad biológica y del SIGAP.	la diversitad biológica y del	Persona	24,300
2. Projector smigibles con el sudjente en denesticto de vornamidades denen do stra jentergials y anias de isfluencia		Pottor	. 1
3 Turists beneficialed s'al contar con Areas Profegidas como destinos de turismo sostemble para fortalecer la competitividad del país.	750		DCP/CT
		remona-	000 050



Firms Electrisian

125,000,000,00 125,000,000,00 Presupuesto Año 2019 Ö Fecha: 16/07/2018 Reporte DTP1 SOLICITADO (En Chefmies) PAGINA: En el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegídas: será la institución recongoida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegídas y Propiciar e impulsar la conservación, de Áteas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación. Decreto Legislativo 4-89 Ley de Áreas Protegidas y sus modificaciones, su reglamento. Articulo 64 Constitución Pólitica de la Republica de Guatemaja, Estructura Programatica MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL necesatios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento y desarrollo sostenible del País MISIOn Base Legal la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación. Vision Institución: 1113-0018-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTECIDAS Provisión de bienes y servicios ambientales producidos por los ecosistemas naturales a la sociedad guatemalteca por -SICAP-con modelos de uso sostemble de las diversas medio del Sistema Guatematteco de Areas Protegidas. formas de vida (diversidad biológica.) Descripcion Directión Técnica del Presupuesto Ministerio de Finanzas Públicas DESARROLLO SOCIAL 2

Ministerio	Winterfactor of Children		
	Secular Landers Land		Reporte DIP1
Pireccion	Prieccion. Lechica del Presupuesto		Presupuesto Año 2019 Fecha : 18/07/2018
		MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	
			PAGINA: 2 De 3
No.	Descripción	Esjuciura Programálica.	SOLICITADO
· ·	DESARROLLO SOCIAL En el año 2032 la población guatemalteca, continue beneficiándoso de mántener la Diversidad Biológica (differentes formes da vida, en cital en el	31-00-000 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTECIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA.	125,090,009.60 125,000,000.90
	genes, especies y ecosistemas) utilizando distintos mecanismos de conservación y a través del Sistema Gualemalteca de Areas Profegidas SIGAP que representa el 31 % del Territorio Nacional,		
	1 Dirección y coordinación, esta actividad basicamente esta asociada a las acciones refacionadas con la	31-00-009-009 DIRECCION Y COORDINACIÓN	29,909,239,00
	acrimistración institucional due permiten el desarrollo de lacrotras actividades institucionales. Conjeta de un producto y un subproducto denominado Dirección y Coordinación. Se trade por medio de informas. Mensuales que recopilan y resumen toda la actividad administrativa institucional (estimada para el año 2019).		
	en 93,393 documéntos de distinta naturaleza). Protección y Conservación para el Uso Sostenible del Sistema Guatematteco do Áreas Protegidas y de ta Diversidad Biológica; esta actividad está ofientada a ta vigilatica, control y mónitoreo de fos ecosistemas	31-00-000-010-000 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTECIDAS Y DE LA DÍVERSIDAD BIOLÓGICA	68,920,41.00
	piliotipalmente, pero no en exclusividad, dentro de areas protegitas para procurar su conservación y el aquillibrio ecológico que provech bienes y serviciós ambientales y piever posibles amenazas de origen ambogogénico. Consta de 1 producto y 3 súbgioductos.		
	Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos naturales: esta actividad busca el ordenomiento del uso de los recursos naturales primordialmente, pero no exclusivamente deptro-de áreas proregidas, bajo el concepto de desarrollo sostenible (prioridades nacionales 3.y 6 de CONADUR). Consta de 1 producto y 5; subproductos.	33-00-000-016-000 DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	18,924,350,0D

. --.

...

Ministerio	Ministerio de Finanzas Públicas		Reporte DTP1
Dirección	Dirección Tecnica del Presupuesto		Presupuesto Año 2019
			Fecha : 18/07/2018
		MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	
			PAGINA: 3 De 3
Na	Descripción	Estruchus Programâtica	SOLICITADO IEn Queexie s
	1 DESARROLLO SOCIAL		125,000,000,00
	protegidas y diversidad biológica: esta actividad la constitute el Forido Nacional para la Conservación; y busca apoyar inipiativas de investigación pará el comormiento de la conscimiento y la criversidad hológica y la gestiónida las áreas protegidas. Conéfa de 1 producto y 2 subproductos.	31-00-003-000 INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS. PROTEGIDAS, Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA	7,246,000,000
			A PRICES

1000 A

G J

Dirección Técnica del Presupuesto Ministerio de Finanzas Públicas

Presupuesto Año 2019

Reports DTR2

. ЭС Pagina:

Fecha: 15/07/2018

Institucion: 1713-0016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTECIDAS

80 Programa, Proyecto Central o Común

RESTAURÁCIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTECIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROYECTO CENTRAL O COMUN

Definition del Programa, Proyecto Central o Comun

La restauración, profección y conservación de las áreas protegidas es la principal estrategia del Estado de Guatemala para asegurar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los bienes y servicios naturales que esta presentes y futuras generaciones de guatemaltecos.

SEPPotegidas. HEREN NACIONAL BRAN Section 1

Presupuesto Año 2019 Fecha: 15/07/2018 끰 MONTO Reporte DTP3 Pagina :: Se de la company ď DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD CENTRAL, COMUN'O PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS Como apoya esta categoría programática al·logro de los objetivos institucionales Definición de la Actividad Central, Común o Partidas no Asignables a Programas Ministerio de Kinanzos Públicas Dirección TEcnica del Presupuesto Categoria Equivalente a Programa Institución:

<u>CONSEIO NACIO</u>

REGISTRO DE PRODUCTOS

Presupuesto Año 2019

Reporte DTP4

Fecha: 15/07/2018

.

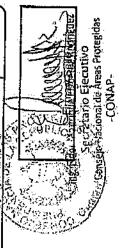
Pagina:

Institución: 1113-0016-217-00 SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTECIDÁS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA SIN SUBPROGRAMA SIN PROYECTO 217 31 39 39 39 Unidad Ejecutora: Subprograma: Programa: Proyecto:

Unidad Responsable: 0
Proyecto Central o Comun:

_	Unidad de Medida			Cantidad		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Categoria programatos Asociada al Producto	•
donoci de del conoci	Denominacion	Código	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Cédigo	. Qesqripción	Monto
	Documenta	6 8 8 8	Ç	,	: :			
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	2	<u> </u>	ZY.	31-00-000-00	DIRECCION.Y COORDINACION	29,809,239,00
	an mahu	1304	3,468,726	3,468,726	3,468,727	31-00-000-010	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN	68,920,411.00
.,		· · ·		•			PARA EL USO SOSTENIBLE DEL	
diyersidad biologica conservados	un.						AREAS PROTEGIDAS Y DE LA	
Proyectos para la conserveción	Documento	2303	eči	100	4	31-00-00b-013	BIVERSIDAD BIOLÓGICA	7-346 000 00.
de areas protegraas y diversidad biolónica			··· .	•		:	CONSERVACIÓN DE AREAS	on non next,
			. , .	•			PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD	
Población guatemateca	Persona	2202	288,630	287,530	328,230	31-00-000-016	BICLOGICA DESARROLLO SOSTEMBLE DAGA	18 024 350 00
das							LA CONSERVACIÓN DE LOS	מיייייי ליייייייייייייייייייייייייייייי
				[RECURSOS NATURALES	
								



Reporte DTP5
Presupuesto Año 2019
FECHA : 16/07/2018

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

Categoria del PRODUCTO	Codigo y Nombre del Indicador	1 - COBERTURA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Asociado dor Pública a lion del sción sción	Categoría del Indicador	PRODUCTO
Pública ación sción	Objetivo Asociado al'Indicador	En el año 2032 la población guatemaltera, continue beneficiandose de mantener la Diversidad Biotógica (diferentés, formas de vida, que incluye la diversidad de génes, especies y ecosistemas) utilizando distintos mecanismos de conservación y a través del Sistema Guatematiéno de Areas
ion del ria sción Salcuío	Politica Pública Asociada	DESARROLLO SOCIAL
ción sción salculo la de	Descripción del Indicador	A) Para 2030, lograr la ordenación sosfenible y el uso efficiente de los récursos naturales.
ación Zalculo	Perfinencia	Este indicador nos permite conocer la proporción de territorio nacional que se encuentra protegido dentro del Sistema Guatemalteco de Areas protegidas (SIGAP), lo cual nos da una medida de la cobertura del sistema, La pertinencia del indicador fadica en que el sistema guatemalteco de áreas protegidas (SIGAP) una de las principales estrategias del Estado de Guatemala para la conservación de la diversidad biológica del país, así como de los bienes y servicios que nos proyeen los ecosistemas.
Jalculo ia de	Inferpretación	El indicador esta dado en porcentaje y asume un valor constante del 31% durante los úttimos años. Según las proyecciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, este indicador seguirá mantenifentose constante, ya que el incremento en hectáreas que pueda darse en el Sistema Guatematteco de Áreas protegidas (SIGAP) no será significativo en términos de darrigio por conseguante.
ia de	Formula Calculo	31-0-0-10-6-1 - Ecosistemas Del Sistema Guatemalteco De Áreas Protegidas (Sigap) Y La Diversidad Biològica Conservados/Total De Territorio Nacional En Hectarias/Factor De Ajuste %
	Frecuencia de Medicíon	Anual

	2024	707	0,00		acional que s total del dentro de odifica
	ncuc	777	00:0	100.00	e la tambrio no no este para para para para para para para par
	2019	5	31,86	Valor:	conservados que se encue s en relación a ar nuevas áre titvamente pe
	2018	1 4 4 4	31.70		ner protegidos y fronto macional y es significative se van a declan se extensión rela
יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי	72017		31.00		dreas protegidas, (SiGAP) es la de mantener protegidos y conservados el tarritorio nacional que resta razón que el valor del indicador (territorio nacional que se encuentra bajo áreas ya que el crecimiento anual del SiGAP, no es significativa en relación a la extensión total del proyecciones realizadas nos indican que se van a declarar nuevas áreas protegidas dentro de tral privada, que general mante son de una extensión relativamente pequeña y no modifica al que se encuentra dentro del SiGAP.
	2016		00.00		egidas, (SIGAP) in que el valor d siecimiento anui nes realizadas n a, que general m encuentra denitra
	2015		00.00		co de áreas prot Es por esta raze doce, ya que el u s y las proyeccio a nátural privada nacional que se
				Año: 2018	La fendencia actual respecto al sistema guaternafeco de áreas protegidas, (SIGAP) es la de mantener protegidos y conservados el territorio nacional que se encuentra bajo áreas protegidas. Es por esta razón que el valor del indicador (territorio nacional que se encuentra bajo áreas protegidas) aparece como constante desde dos n'al doce, ya que el crecimiento apuel SIGAP, no es significativa en relación a la extensión total del territorio nacional. La experiencia en años anterióres y las proyecciones reelizadas nos indican que se van a declarar nuevas áreas protegidas dentro de las categorías de parque regiónal municipal y reserva natural privada, que general mente son de una extensión relativamente pequeña y no modifica significativamente, el por el porcentaje del território nacional que se encuentra dentro del SIGAP.
	Años	74-12-1	, and	Linea Base	Explicación de la Tendencia

Reporte DTP5 Presupuesto Año 2019

FECHA : 16/07/2018

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

La meta se alcanzará mediante la realización de operativos de control y vigitancia en áreas protegidas; la emisión de herramientas de gestión que regula el aprovechamiento en forma sostenible de flora y fauna a los pobladores tocales; la capacidación y concientización a la población sobre temas de áreas protegidas y diversidad biológica; la emisión de opiniones técnicas sobre proyectos ubicados dentro de las áreas protegidas del SIGAP; promoción de investigación dentifica que valore la diversidad biológica con proyectos de conservación; y la protección de cosques y diversidad biológica contra incendios forestales entre otros servicios	
La meta se alcanzará mediante la realización de o el aprovechamiento en forma sosterible de flora y protegidas y diversidad biológica, la emisión de op promoción de Investigación científica que valore la contra incendios forestales entre otros servicios	
Como se va a lograr la meta	

	Medios de Verificación
Procedencia de	Resoluciones de Secretaria Ejecutiva del CONAP, Decretos Legislativos y/o Acuerdos Gubernativos según corresponda.
los Datos	
Unidad	Dirección de Desarrollo del Sistema Guarematero de Áreas Protemidas Turistica de Dirección de Desarrollo del Sistema Guarematero de Áreas Protemidas Turistica de Dirección de Desarrollo del Sistema Guarematero de Áreas Protemidas
Responsable	
Metologia de	Listado SigAP elaborado por la Discorratio del Sintamo Conservata
Recopilación.	Total de la
	The second secon
	Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)

1ndicadores			
Productos	112	Notas i ecnicas	
	A STATE OF THE STA		Ningura

Institucion: 1113-0016-217-00 SECRETARIAS Y.OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

REGISTRO DESUBPRODUCTOS

Presupuesto Año 2019

Reporte DTP 6

Fecha: 16/07/2018

1 DE

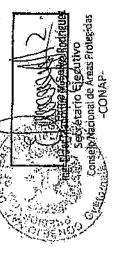
Pagina;

RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTECIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA Unidad Ejecutora: Programa:

Unidad Ejecutora: 217
Programa: 31 RESTAURACIÓN, PR Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA
Proyector: 000 SIN PROYECTO
Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

		Unidad de Medida			Cantidao		Catego	Categoria programática Asociada al Producto	
Del Del Producto	Nombre del Producto	Denominación	Código	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Código	Descripción	Monto (a)
•	Direpción y coordinación Operativos de contról y vigilancia para protegar los Ecosistemas del Sistema Guatemálteco de	Doctroento Evento	2306	7,105	12.	12 7,105	31-90-809-908-900 31-90-908-019-908	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SÓSTENIBLE DEL	29,559,041.00 56,573,743.00
	Oliversidad Biológica (las diversas formas de vivia que incluye la diversidad de genes, especies y ecosistemas). Instrumentos de regularización para el aprovechamiento se recursos maturales, asociados al Sistema curaturales, asociados al Sistema formativica de Acoca.	Dacimetita	.2303	10,758	8000 600 600	10,758	37-08-000-010-100	SISTEMA GUATEMALITEÇO DE: ĀREAS PRÓTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PRÒTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE	3,845;750,00
	versidad ecursos, ades y para fa	£vậπtō.	2306	144		4	31-00-000-016-000	AREAS PROTECIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIÓLÓGICA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USÓ SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE	1,424,000,00
	mitigación de eventos catastóficos de origen antropogénico		<u> </u>	<u> </u>				ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICÁ	····



Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Tecmica del Presupuesto

SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

REGISTRO DESUBPRODUCTOS

'n,

2 0E

Pagina:

Presupuesto Año 2019

Reporte DTP 6

Fecha: 16/07/2018

Institución: 1113-0816-217-00 Unidad Ejecutora:

RESTALIRACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PROTECIDAS Y DIVERSIDAD BIQLÓCICA

SIN SUBPROGRAMA

Рюдгата:

SIN PROYECTO 217 34 99 99 99 Subprograma: Proyecto:

Comitni
Central o
Prayecta

Unidad Responsable:

Comunic
0
pta
Ç
rectr
p

$\overline{}$			0	Ö	
,	Monto (Q.)	5,468,565.00	2,411,353.00	2,990,968.00	4,265,032,00
Calegoria programătica Asociada al Producto	Descripción	PROTECCION Y CONSERVACION PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE AREAS PROTECIDAS Y DE LA	DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE AREAS PROTEGIDAS Y DE LA	DIVERSIDAD BIOLOGICA INVESTICACION PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD	BIOLOGICA INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Calego	.Còdigo	31-00-040-010-00	31-00-000-010-000	31-00-000-013-000	31-00-000-913-000
	Año 2021	972,8	186 1	io -	100,000
Cantidad	Año 2020	2,953	198	40 ·	150,000
	Año 2019	3,278	7. 72.	ю.	159,000
	Códígo	2303	. 2 3p6 ·	2303	1304
Unidad de Medida	Denominación	Βρέμπεητ ό	Evento	Оосителію	Нестагея
	Nombre del Producto	Opiniones técnicas y juridicas emitidas, para el desarrollo de proyectos y actividades, dentro del Sistema Guatemaliteco, de Areas Protegidas (Sigap).	Combale, control de eventos catastróficos (fincandios, plagas, especies exóticas invasorias y ótras), de origen antiopogénico para proteger los ecosistemas.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Areas profegidas, fortal ecidas a travõs de próyectos de conservación
No.	Correlativo Del Producto	60c		003	รรั เติ

ing, Eldir Maninque rigueroa Roungue.
Consejo Nacional de Areas Protegidas.

Ministerio de Finanzas Públicus

Dirección Técnica del Presupuesta

SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Institución: 1413-0016-217-09

Unidad Ejeculora: Programa:

SIN SUBPROCRAMA 900

Subprograma: Proyecto:

Unidad Responsable:

REGISTRO DESUBPRODUCTOS

Presupuesta Año 2019

Reporte DTP 6

Fecha: 16/07/2018

3 DE

Pagina :

RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE AREAS PROTECIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

SIN PROYECTO

Proyecto Central o Común:

						The same of the sa			
		Unidad de Medida			Cantidad		Calego	Calegoría programática Asociada al Producto	ár
Correlativo Del Producto	Nombre del Producto	Denominación	Código	Afro 2019	Año 2020	Año 2021	Código	Descripción	Monto (a)
200	Pobleción guatemalteca-ubicada dentro y, en zoñas, de trituencia del SIGAP capacitados y	Persona	2202	24,300	22,600	24,300	31-00-000-016-000	DESARROLLO SOSTENIBLE PÀRA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	6,763,750,00
	in portancia sovicia Importancia de la diversidad biològica y del SIGAP. Privecios a migables con el ambiente en beneficio de comunidades dentro de sera	Persona ig	2022	13,430	13,430	13.430	31-00-400-016-000	DESARROLLO SOSTENIBLE RARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	8,835,600,00
	Protegray 2, chias de nimercial Turistas beneficiados al contar con Aras Protegidas como gestrios de turismo sostentible para fortalecer la competitividad	Prisona	2202	256,900	251,490	261,900	31-00-000-016-000	DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	3,325,000,00
	del pais,								
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		- 		***	S. S	

Conseic National de Archenages Protegidas

Reparte DTP.7 Presupuesto Año 2019 Fecha: 16/07/2018 1 DE Pagitta : PROGRAMACION DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCION (EN OUETZALES) Ministerio de Figanzas Públicas Dirección Técnica del Presupuesto

CONSETO NACIONAL DE AREAS PROTECIDAS

1113-0016-217-00

institución :

2	हं(≅श्रिम सम्बद्ध	DENOMINACION	ESTIMADO ANO 2019	METODOLOGÍA, PUSTIFICÁCIÓN V BASE LEGAL
2 2		- OTROS SER VICIOS	16.856,000.00	0.850,000.00 La merdodologia de cerimución se partespita en basés al recaudado durante los Dirinos estuca años anactiones, considerando los inctumentes gorrespinadeanes pair el genejela fiscal 2019. Los muntos indicados corresponden a percepción de ingresos por énocepio de athienen terfesión del Monumento Natural Semuc. Champes, fárque Nácional Laguna del Monumento Natural Semuc. Champes, fárque Nácional Laguna del Monumento Natural Semuc. Champes, fárque Nácional Laguna del Monumento. Decreto No. 35-2403 Decreto No. 36-2004 Deureto No. 36-2004
TOTALES			10.850;008.00	N. N. S.

To Firm of Selections (Cohesion National de Areas Protegidas -CONAP-

Reporte DTRS Presupuesto Año 2019

1 DE Fetha: 1407/2018

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO Pagina:

(En Quetzzles)

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Ibarkución : 11130016-217.96

	100	24,220,834.00	100,500,00	2,160,000.00	D6:0	3,139,500.00	25,000,00		יייטיי	0.00	30.062.471	0.00	- 5	502	1263.000.0s	St.000.00	n di	41,294,757.00	1,171.000.00	1.047,729.50	1.494,000.00	4321,500.00	****	1.878 ettren	£ C	d the re	5.805.310.00	
ज्ञातम् अन्यात्रकातः जन्म		·i				·			 ,		-		·															
Şüllehədə: 2020	As a stir of ref. Att	- B0.450,00.4,44	100,800,80	2,169,969,00	D 502-654	3,458,240,00	000	iptirg	orth	(00,000,00)	9,100,00	00.000.5	86.250.00.	ຄວ່າ	jo;o	0,00	50,000,00	41,139,757,00	3,171,100,00	02,627,710.1	00.000 7-6:1	4,235,300.00	1.500.00	460316,00	245.019.00	90.0	0.019.865.00	
elec opinipijes	24.220.814.080		Orrnor'ran	20,000,000,000	วหลังบด	2,699,853,00	anagatr	. 24,010d.jb.	80 392 x91	0000	324.8 (8.60	5,000,00	20,2550.10	00,77,00	0.00	600	50,000,00	.41,003,360,00	S.771.ivonuu	00.657,729,00	1,783,457,80	4,121,900.00	L, GDE.JG	3,34%,000,00.	250,135.00	gora:	4,312,564,00	
ကိုမ်းနှင့် နော စစ္စာဝါဟုလျှ (၂၈)	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PERSONAL PS	NEW VICTOR BEDOOM & BEG		SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICTOS NO PERSONALES.	SERVICIOS NO PERSONALES	MATERIALES Y SUMMISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SEMINISTROS	PROPEDAD, PLANTA, EQUIPO E	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PERSONALES	SER VICTOS PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMMISTROS	
Fuent de Financkaniebie	11.4500-0000	29-0101-0005	29-0101-0811		1 :- 05/41-06/0	29-0101-0005	29.0101.0006	29,0101-0013	31:attonubite:	11-0000-3000	29-0 f01-0005	29-6101-006	1100-1010-62	31-0000-0000	29-0101-0031	39-0101-0003	29,0161-0011	(1-pain-papa).	1160:1010-62	31-9000-0000	71-2101-2012	รถตา (อเก-ระ	29-0101-0006	31-0000-0000	32-0000-0000	11.0000-0000	29-010/-0005	
Grine Gate	o	å	59	<u>.</u>	3	9	0Ói-	100	1001	200	785	200	957	1 005	300	£0\$	907	c	· 0	5	0	8	<u>0</u>	<u>8</u>	26	200	-Diff	
Actividad (Obra	000-600	000-690	009-000	ting time	PSN-KID.	900-600	000-600	(Ing-thi)	000,000	009-600	000-000	203-000	D65-030	008-000	600-600	500-600	0003-000	บลง บาง	(400m)) fi	910,000	000-010	010-010	199-910	010-010	010-000	010-000	010-000	
Proyecta	0	0	-			0	*	ë	*23		-	ė,		0	ej :	ė.	0	⇔ :	#	Ë	.o	=	0	9	Ģ	<u>.</u>	-	
Nafi - Uruğ pina	. ==	æ	ø	ć		9	=	÷	5 ;	Φ.	3	Ģ,	⊙ ;	9.	3 2:	•		a	-	Ö	•	,0	<u></u>		Θ,	9	0	
Programa a Calegoria Rigitivalente	I.	ñ	F	H		=		F.	TE	ň	77	7		A : .	F.	Ħ	F	Ą		Ā.	=	-::	 ,	T.	F, ·		`	

1. DE Presignesto Ano 2019 Feehat 14/07/2018 Reporte DTP 8 Pagina :

m

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Quetzales)

Institución: 11130016-217-09

CONSCIO NACIONAL DE ÁREAS PROTECIDAS

	0.00	OTTO	3,919,500.00	605.000,00	0.00	3,473,409,00	ÚBU.	1,227,171,00	19°th	O(tru)	1,150,000.0ù	600,000,00	000	DOCES DOO'N	627,463.00	00.00a.12	1,934,400.00	WD.0901,97	146,000,00	900	TO TOO SHE'S	101,800.W	100	000	3,014,600,00	0,00
Soliciodo 2027				<u> </u>																						
Selbelinia 2020	1,500,00	733,175.00	6,745,618,00	00.755,885	63.0	0.00	792.475.00	384,511.00	101,730.00	1,100,000,00	0,00	600:000.00	ຫຼືກຸດ	7,192,532,00	627,468.00	1.6c0.eq	1,934,400.09	38,000,85	00,0	50,865,00	ograderes'e	00 000113	7,000.00	3,575.00	3,531,826,00.	33,910,00
Sollyman 2019	fo. 30a.00	DO;Odo`£j s.	\$,205,318.00	3,774,080,00	37,549.00	00:00	`iúro-	(nn)	673,000.60	06'Ŷ	1,056,187,00	566278.00	140,000,007	6.567,592,00	027,468 UB	51.000.00	00'003'5'66')	77,500.00.	3(0,135.00	1359,865,00	3,178,000.00	67.600.00	5.090.00	00.057,×	446,620.40	2.665,000.00
Vesvijeiën del Grupo	MATERIALES Y SUMUNISTROS	MATERIALES Y SUNIBUSTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMMISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	PROHEDAD, PLANTA, EQUIPO, E	PROPERDAD. PLANTA, EQUIPO E PATANCIAL CO	PROPREDAD, PLANTA, EQUIPO, E	PROPREDAD. PLANTA, EQUIPO E	TRANSPERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ASIGNACIONES GLOBALES	ASIGNACIONES CLOBALES	SERVICIOS NO PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	PROPEDAD, PLANTA, EQUIPO E Intanciel es	SERVICIOS PERSONALIES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES	SEXTICIOS NO PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES, Y SUMMISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS
Puente de Flanciamicolo	39-01010-67	29-0101-0011	31-0000-0000	32,000,000	2100-1012-17	11-0000-0000	29.0101-0003	3) 0000 1100	32-0000-0000	31-01100-14000	29-0181-0085	29-0101-0005	31-0000-0000	21-0000-0000	21-0009-0000	0000-0000-12.	61.00.5050-15	29-1101-11013	31-0000-0000	32-0000-0000	61-0505-0619	29-0101-0005	29-0/01-0000	29-6101-6611	31-3000-0000	33.0000.0000
Grup# Gealu	1992	200	200	300	300	990	3/10	306	905	章	87	, ý 30	605	8	200	300	٥	99.	Ę	100	100	300	Đ,	200	200	9 67,
Actividad (Obra	0,00,010	010-040	010-010	010-010	000-010	010-010	810-007	und-tria	000-010	010-010	0,00-0,0	010-768	0.02-0.00	013-000	013-000	065-600	016-000	0),6-100	000-910	Q [6-600.	016-000	015-800	015-000	010-010	015-020	ate-ada
Froyeth	.13	Ö	ъ	0	6	•	6	-	-6.	Ö	0	^o	•	ő,	•	6	5	5	CT-	6	ci.	ंच	0	9	-	o
Sab- Programs	ò.	c	æi	.a.	ųФ.	e,	ïæ'	 `æ,	e.	e	6	· D ,	ą.	Ç.	·a	Ÿ		·io	.57	ø	si.	5	ь	2		···
Prigrant o Caregoria Equivalente	Ϊŧ	ř	##	Ä	75	ਲ -	Ā	ž.		5 .	ñ	- 1	Ā	Ħ	Ħ	` z	Æ	=	1	ję.	ੜਾ. [']	. ≓	Ā	ਲ	ਜ :	-

Presuppesto Ano 2019 Reporte DTP8

ŗ, 3 DE 14/07/2018

Pagina; Fechan

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Quetzales)

Institución : II 130016-217-00

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Sib Project Arthirlad / Obraza Grupu Gado. -Phenic de Gado. Pre-reptiviolégio de Gado. P										
Proyxeto Obera Financianiscide Prevențeilă (Răforupu) *- Authabida zieto *- Antichialo	HO DINO COSTOCI	nay nagridate 123	क्ष्रकंत्रां गंता हुँदा						,	: SINTOI
Propueto Usado Archistòlidal de Orupus — Pinenic de Orupus Prevento de Orupus Prev	13.000,600,00	9.356,000,00	2,435,600,00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61-0585-019	1	015-000	Ö	ġ	31.
Proyxeto Obra -Finanç de Garto Provento de Garto -Finanç de Garto <t< th=""><td>DOLD</td><td>ÔÓ.</td><td>130,000,025</td><td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td><td>33-0000-0000</td><td>昪</td><td>016-000</td><td>Ġ</td><td>څ</td><td>н</td></t<>	DOLD	ÔÓ.	130,000,025	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33-0000-0000	昪	016-000	Ġ	څ	н
Projecto Otégo de la company -Properto de la company Properto de la company Projecto de la company Properto de la company <th< th=""><td>360,000,00</td><td>อตาลเครียงร</td><td>390'090'00</td><td>PROPTEDAD, PLANTA, EQUIPO E</td><td>61-02/05-0019</td><td>6</td><td>116-029</td><td>6</td><td>· @.</td><td>erc. PD;</td></th<>	360,000,00	อตาลเครียงร	390'090'00	PROPTEDAD, PLANTA, EQUIPO E	61-02/05-0019	6	116-029	6	· @.	erc. PD;
Projucto Obera Financianidad de l'association Preverigiée de l'association de l'association de l'association de l'association de l'association de l'association Preverigiée de l'association de l'associatio	90:0	90,255,06	0900055	PROPEDAD, PLANTA, EQUIPO B.	32-0000-0000	홄	-000-910	5	D.	Ħ
Projecto Chapto Financimilento Descripción del Grapo Substituto Substituto Solicitado 2020 Solicitado 2020 <t< th=""><td>00.000,85</td><td>00'0</td><td>ógra</td><td>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO B</td><td>31-8000-0000</td><td>Ŋος.</td><td>016-910</td><td>Ö</td><td>0</td><td>Ħ</td></t<>	00.000,85	00'0	ógra	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO B	31-8000-0000	Ŋος.	016-910	Ö	0	Ħ
Projecto Oben Gago. Financiamienia necetyción ité Arrapa. Substación ité Arrapa.	57%,edo.uú	00,000,822	708,040,00	MATERIALES Y SUMINISTROS	61.0503.0016	300	016-000	E)	o	ιε
	2.232. wingspo		elidziekie zpię	Petertpijās iki Arapo.	L	Grups Gasto.	Actividad! Oben	Proyecto	Sub- Programe	Programia u Çateguşta Equienkirik

Consejo Nacional de Areas Protegidas

Reporte DTP:9

Presupuesto Año 2

16/07/20

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y

histitución :

H30016-217-08 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo de Gastat

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO SOLICITADO	AURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD
yāā	75,421,520,00	COSTIFICACIÓN
joa	22, F41,182,0g	Luis tropitos solicitados para estos rabras, enpresponden a las delogaciones por citedrio de paga parsonat perminente (III), supernamerário (IZI). Asespritas tecnicas por citedrio de paga mediante (EFW, personal por jurial (031), asi cumo sus complementos capecificos. Los presentes rabras corresponden a los gastos directos e inditectos del Consolidaçión del SIC hastitucional por medio de servicios básicos tales como: Telefonda, internet, Agua Potable, Energy del funcionamiento preventivo de equipos de transporte de paquetería a givei nacional con FONACCO.
Soo.	16,388,233,00	FONACON. Fonacional del Fideleomico del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturalista de Conservación de la Naturalista de la Nat
app.	806,278,00	prevención de falas, deforestaciones, prevención de planes de prevención de falas, deforestaciones, prevención de falas, que falas de formas y
Total;	(14,957,213,0b	Lo sufficiado mediania el presente rubro, estresponde a sentencia judiciales empanadas por uzigados en unterfa laboral, mismas que se encuentran en flunc, por la que se piocede a gestionar por la que se piocede a gestionar.

Reports 177 9
Presignasto Ana 2019
Fecha: 16/07/2018
Pagling: 2 DE 3

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Imittución :

.tiangle-217-00. Consejo na cional de areas protegidas:

Tipo de Gasto;

13 TRANSPERENCIAS CORRIENTES

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzalga)	PRACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD JUSTIFICACIÓN
100	8,991,787,60	Lo suljeitado en estos rabros obedeen a razón de inandato legal (Decreto No. 25-2005 LEY QUE DECLARA EAREA PROTEGIDA EL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY"), especificamente en lo que delimita en Articulo No. 12 "Destinos de los ingresos por Actividad Turistica. "Lus fondos generados por el ingreso al Monumento Natural Semue Champe, serán destinados de lo siguiente manero literal e) 16% destinados para la Municipalidad de Lunquin, Adicionalmente ento, tudicar que se contempla (mobile) el trasfinto de fondos mediante lo pactado en Convertio de Cooperación del Gobierno Alcinda, y Gobierno de Contempla (mediante el KFW para fintalechmiento de Areas Protegidas en el departamento de Huchaetconagu, así mismo los transferencias a organismo internacionales en referencia al resguardo del Medio Ambiente del cual CONAP es miembro astrelado.
Total:	8,991,787,00	. Grands of the line of the li

Reparte DTP 9 Presupuesto Año 2019

Fecha: 16/07/2018

Pagina ; з ВК. ј

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución :

1138016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

Tho de Gatte:

21 INVERSION FÍSICA

GRUPO DÈ GASTO	SOLICITADO (#1.Quintra	URACIÓN, PROTEGCIÓN, CONSERVACIÓN DE AARAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD LUSTIFICACIÓN
300.	1;0s1;000;))ģ.	Les montes solicitates obedecen a razm de la fidquisición de equipos diversos para instalecimiento de los diversos central de costa que confirman el CONAP, mismos que serán de suma importancia y litilidad para el resguardo de las áreas protógidas. Inciendo ditásis en que los equipos con que achadmente se cuento (rehiculos, computaduras, impresoras, gas, entre otros), posoca ya cua un tiempa sobre estinado de finicionamiento, que la que se ince mecesaria la adquisición de dichostigios, adfeienalmente se comenida la adquisición de equipos especiales para exemunidades por incendios forestales.

ing lider flaurique Aguede Rodrigt Sect étario Ejecutivo Seche dario Ejecutivo CONAP.

) DE Reporte DTP 10 Presupuesto Año 2019 Fecha: 16/07/2018 Pagina: PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029-Y 031 (Ese Quetzales) Ministerio de Etnanzas Públicas Dirección Técnica del Presupuesto Subprograma: Programs : Prayecta : Institución: Actividad : Rengion : Ohr. Füente :

TITELO DEL PUESTO ") NATURALEZA DEL SERVICIO	NUMERO DE PUESTOS NUMERO DE CONTRATOS	NGATERO JORNALES I NUMERO DE MESES	SALARIO/ HONORARIO /JORNAL	TOTALANGE
Geògráfico ;				
		Total Fuente:		
		Total Puestos por fuence:	-	
		Total Ren'tique		
TOTAL			A STATE OF THE STA	

* De conformidad u la tabla de puestojs y salaritys aprobados por el Gabierno

RENGLON TOTAL PUESTOS

RESUMEN

The State Manual Securitive Securities Nadonal de Aveas Protegidas CONAP.

PROGRAMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON ENFOQUE TEMÁTICO

Presupuesto Año, 2019 Reporte DTP II

16/07/2018

Ä

Ракіпк : Fecha:

RECURSOS HIDRICOS Y SANEAMIENTO RECURSOS HIDRICOS Y SANEAMIENTÓ

11130015-217-00

Área: Institución: Politica :

En el año 2013 de pobleción gangrandez, comúnic dendididades de manicase. El Diversión Biológica estecións de fina, que incluye la civersidan de ganes, especiós, y occasionada distinues desantes de peresentados de ganes especiós, y occasionada de ganes, especiós, y occasionada de ganes. Especiós, y occasionada de ganes especiós, y occasionada distinues desantes de conservacionada de como especial de conservacionada de como especial de conservacionada de conservacio Objetiva Operative :

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTECIDAS

Programa Provecto Central o comén

SIN PROYECTO

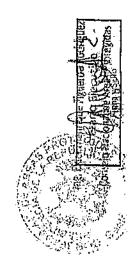
			NOLECTIVE O PART	pirthol dias 21.
	MURCOMPONENTE		NOMBRE	RETURNOS HIDRICKYS KANĘANIE. NTG
	Mahrey		(6)	-
	COMPONENTE		COR. KOMBRE	RECTIRSTS. HIDSROONN SAMBANIE NZO
l	-	-	E.	
	HESCO, ENDO			
	-1Xpre'xb@re.			465
	PRODUCTO U			
	PESCHUCIÓN ESTRUCTURA PROGRAMATICA			SIN PROVECTO
			CINR	
			BER SPÜR FRÖN ACT CORRÀ REX GEG FTD, LURG	
			É	
	ESTRUCTURA PROGRAMATICA		(12.0)	
	RUCKE		KE:X	
	TURA PI	ĺ	OBRA	
	STRUCE		icr	
	퍫		FROS	8
			STGR	rž.
			H. H.	=

TOTAL INSTITUCIONAL

TOTAL AREA

TOTAL POLITICA

125,000,000.00 125,000,000,000 125,000,000.00



Reporte DTP 12 Presupuesto Año 2019 Fecha: 14/07/2018

Pagina : 1 DE

PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES RECEPTORAS

(EN QUETZALES)

Institucion :

11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

Programs :

31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Subprograma:

600 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto :

000 SIN PROYECTO

Actividad (

009 DIRECCION Y COORDINACIÓN

Obrait

000

Fuente de Financiamiento :

29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA

CODIGO RENGLON (Descripción renglón (entidad receptora	SOLICITADO AÑO 2019	SOLICITATIO ARO 2020	SOLICITADO AÑO 2021
İ	A72 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES A ROBIOTOS - CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES	12,500	12,500,00	ોા
2 , ;	472 - TRANSECRENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / DE010106 - CONVENCION SOBRELIOS HUMEDALES	0	0.60	£2,500,0
	472 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 00009994 - CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA	12.500	12,500701	0,0
4.	SILVESTRES 472- TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 60006663 - FONDO FIDUCIÁRIO CONVENIO PROGRAMANACIONES TIMBÁS	25 ,904	.2 5 ,(po).go	fi.c
5	PARA MEDIO AMBIENTE 472TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 00000603 - FONUO FIDUCIABIO CONVENIO PROGRAMA NACIONES UNIDAS	n	auçu,	25,000.0
6.	PARA MUNO AMBIENTE 472 - TRANSPERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 00009993 - CONVENCION SOBRE EL COMERCIO ENTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA	ů:	.0,66	t2;590.0
	SULVESTRES Tylat:	50,000.00	\$0,000.00	50,000.0

Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP.

Reporte DTP 12 Presupuesta And 2019

Feelin: 14/07/2018. Pagina:

2 DE

PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES RECEPTORAS

(EN QUETZALES)

Institución:

11130016-217-00 CONSEIO NACIONAL DE ARRAS PROTEGIDAS

Programa:

31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Subprograma :

900 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto :

686 SIN PROYECTO

Actividad :

Obrati

016 DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Fuente de Financiamienta:

32 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS

CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO BENGLÓN/	Descripción renglón/Entidad Recuptora	SOLICITADO AÑO 2019	SOLICITADO AÑO 2020	SOLICITADO AÑO 2021
1	444 - TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / .00071742 E-MUNICIPALIDAD DE BAN AGUSTINLANDUIN	426,000	מונט	:Dida
	Total:	'450,000,00.	Briod	G'11D-

Consejo Nacional de Areas Protegidas

-CONAP-

Reporte DTP 12 Presupuesto Anu 2019 Fecha: 14/07/2018

Pagina: 3 DE

PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES RECEPTORAS

(EN QUETZALES)

Institución ;

11190016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

Programa :-

31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTECIDAS Y DIVERSUDAD INQUÓCICA

Subprograma :

000 SIN SUBPROGRAMA.

Proyecto :

000 SIN PROYECTO

Artividad:

916 DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.

Ohrar

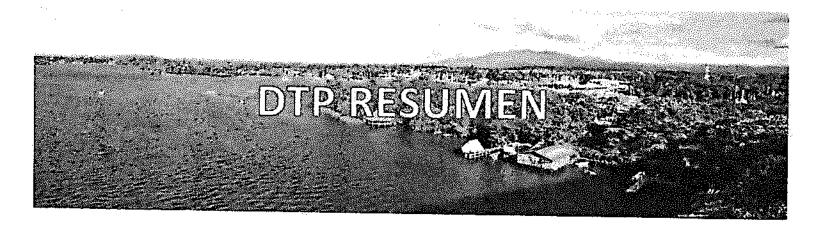
Fucote de Flounefamiento:

61 DONACIONES EXTERNAS

ODIGO ENTINA ODIGO ENTINA	descripción renglón/entidad receptorà	SOLICÍTADO ANO 2019	SOLICITADO AÑO 2020	SOLICITADO ASO 2021
1	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES // 00001668 - MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO	3,300,000	3,500,000,00	3,300,000
2.	448 - OTRAS TRANSPERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 0000/844 - MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS HUEHUETENANGO	3,735,600	5,356,600.00	9,509,700
	Total.;	7,435,600.00	9,356,60D.00	13,009,600











INFORME GERENCIATE ANTEPROYECTO DE PRESURADA 19





INTRODUCCION

El Decreto Número 4-89 Ley de Áreas Protegidas, constituye el marco legal sobre el cual se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, como una entidad pública dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado, ingresos propios, donaciones específicas de particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

La Constitución Política de la República de Guatemala expresa en su Artículo 64: "Patrimonio natural, declarando de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista".

Las actividades que realiza el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAPgiran en torno a la dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de
Áreas Protegidas -SIGAP-, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus
costas marítimas y su espacio aéreo, teniendo autonomía funcional y su
presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el
producto de las donaciones especificas particulares, países amigos,
organismos y entidades internacionales.

Para cumplir con sus atribuciones, el CONAP cuenta con el órgano máximo de dirección que es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas; para la ejecución de sus decisiones de política y la realización de sus programas de acción, contará con una Secretaria Ejecutiva, integrada con las dependencias necesarias para el buen manejo de los asuntos técnicos y administrativos del Congreso, incluyendo por lo menos los departamentos de a) Planeamiento, Estudios y Proyectos; b) Vida Silvestre y Manejo Forestal; c) Gerencia de Unidades de Conservación; d) Departamento Administrativo.

Es importante resaltar que las actividades planificadas responden al cumplimiento de mandatos legales y la demanda de la institución y de la sociedad guatemalteca.

Por último y no menos importante es el hecho que los programas que la institución realiza al igual que las ejecuciones presupuestarias, se manejan con transparencia y se enmarcan en un contexto donde existe un mayor interés por el tema de la biodiversidad.





MISIÓN INSTITUCIONAL

Asegurar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad biológica y las áreas protegidas de Guatemala, así como los bienes y servicios naturales que estas proveen a las presentes y futuras generaciones, a través de diseñar, coordinar y velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias, en colaboración con otros actores.

VISIÓN INSTITUCIONAL

El CONAP es una entidad pública, autónoma y descentralizada, reconocida por su trabajo efectivo con otros actores en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica de Guatemala. El CONAP trabaja por una Guatemala en la que el patrimonio natural del país se conserva en armonía con el desarrollo social y económico, donde se valora la conexión entre los sistemas naturales y la calidad de vida humana y en donde las áreas que sostienen todas las formas de vida persisten para las futuras generaciones.





1. SITUACIÓN ACTUAL PRESUPUESTO VIGENTE 2018

1.1 BASE LEGAL:

Según Acuerdo Gubernativo No. 300-2017, Acuérdase conforme al Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, dentro del cual se encuentra una asignación para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP, por la cantidad de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q104,538,000.00). Distribuido en las siguientes fuentes de financiamiento: Fuente 11 "Ingresos corrientes", en la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Seiscientos mil quetzales exactos (Q.47, 600,000.00); Fuente21 "Ingresos tributarios IVA PAZ", en la cantidad de Once Millones Ochocientos Veintiséis mil quetzales exactos (Q11,826,000.00), Fuente 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica", en la cantidad de Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve mil quetzales exactos (Q.18,979,000.00); Fuente 31 "Ingresos propios", en la cantidad de Diez Millones exactos (Q.10,000,000.00); Fuente 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios", en la cantidad de Cuatro Millones de quetzales exactos (Q.4,000,000.00); Fuente 61 "Donaciones externas", en la cantidad de Diez Millones de quetzales exactos (Q10,000,000.00); y Fuente 71 "Donaciones internas", en la cantidad de Dos Millones Ciento Treinta y Tres quetzales exactos (Q.2,133,000.00).

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ASIGNADO

En se han realizado modificaciones presupuestarias (Inter / AUM /) al 05 de julio de 2018, mismo que deriva en que el presupuesto asignado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP, asciende a un monto total de: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q103, 428,000.00).





1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO 2018 Y TECHO PRESUPUESTARIO 2019

FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO (2018)	TECHO PRESUPUESTO 2019	DIFERENCIA
11	INGRESOS CORRIENTES	Q47,600,000.00	Q65,228,000.00	Q17,628,000.00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	Q11,826,000.00	Q7,246,000.00	-Q4,580,000.00
29	OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	Q18,979,000.00	Q19,096,000.00	Q117,000.00
5	IMPUESTO POR SALIDA DEL PAÍS VIA AÉREA	Q13,720,000.00	Q13,327,000.00	-Q393,000.00
6	IMPUESTO POR SALIDA DEL PAÍS VIA MARÍTIMA	Q21,000.00	Q22,000.00	Q1,000.00
	REGALÍAS E HIDROCARBUROS	Q5,238,000.00	Q5,747,000.00	Q509,000.00
46.7	INGRESOS PROPIOS	Q10,000,000.00	Q10,850,000.00	Q850,000.00
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	Q4,000,000.00	Q7,203,000.00	Q3,203,000.00
0//	DONACIONES EXTERNAS	Q10,000,000.00	Q13,556,000.00	Q3,556,000.00
771	DONACIONES INTERNAS	Q2,133,000.00	Q1,821,000.00	-Q312,000.00
TO	TAL CONAP	Q104,538,000.00	Q125,000.000.00	020.462.000.00





1.3 DIFERENCIA ENTRE ASIGNADO 2018 Y TECHO PRESUPUESTARIO 2019

Dentro de la distribución por fuentes de financiamiento, entre el presupuesto asignado 2018 y el techo presupuestario 2019, se tiene una diferencia por un monto de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,462,000.00), distribuidos de la siguiente manera:

- Fuente 11"Ingresos Corrientes": Dentro de esta fuente de financiamiento se tiene un aumento para el funcionamiento del CONAP del 37.03% equivalente a Diecisiete millones seiscientos veintiocho mil de quetzales exactos (Q.17, 628,000.00), favoreciendo la distribución del grupo 000 "Servicios Personales", cubriendo la nómina de personal 011, 022, 031 de esta institución parte fundamental de la nómina 029.
- Fuente 21 "Ingresos Tributarios IVA PAZ"; En esta fuente se ejecuta el Fideicomiso Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza FONACON, presentando un decremento del 38.73 % equivalente a Cuatro millones quinientos ochenta Mil quetzales (Q.4,580,000.00), establecido en el Techo Presupuestario 2019 enviado por el Ministerio de Finanzas Publicas.
- Fuente 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" Dentro de esta fuente de financiamiento se tiene un incremento del 0.62% correspondiente a un monto de Ciento diecisiete Mil Quetzales exactos (Q.117,000.00) dicha fuente seejecuta elpago đе eventos Licitación/Cotización đe alimentos \boldsymbol{y} combustible, estos correspondonden a lo indicado según techo presupuestario enviado por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- Fuente 31 "Ingresos Propios": Esta fuente presenta un incremento del 8.5%, equivalente a Ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.850,000.00), de conformidad al incremento en los ingresos percibidos por emisión de licencias forestales, licencias de cacería, Cites, no Cites, Guías, Folletos, así como el ingreso al Parque Nacional Yaxhá Nakum Naranjo y la recuperación de la administración del Monumento Natural Semuc Champey.
- Fuente 32 "Disminuciones de caja y bancos de ingresos propios": Esta fuente presenta un incremento del 80.08%, equivalente a Tres millones doscientos tres mil quetzales exactos (Q.3,203,000.00), correspondiente al saldo de caja por ingresos propios durante el presente año, y saldos de caja años anteriores.
- •Fuente 61 "Donaciones externas": Dentro de esta fuente se encuentra un espacio presupuestario por trece millones quinientos cincuenta y seis mil de quetzales exactos (Q13.556, 000.00), para



la ejecución del convenio celebrado entre el KFW, Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania y la República de Guatemala firmado el 19 de noviembre de 2012, identificado en SICOIN con el Organismo 0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, y Correlativo 0019 Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

• Fuente 71 "Donaciones Internas": esta fuente sufre una disminución por un monto de Trescientos doce mil quetzales exactos (Q.312,000.00), identificado en SICOIN con el Organismo 2101 Donantes varios internos, y Correlativo 0012 Perenco-Batallón Verde-Conap-Consejos de Desarrollo, Disminución establecido en el Techo Presupuestario 2019 enviado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

2.1 PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO

G.G	Grupo de gasto	Asignado Año 2018	Solicitado año 2019 Techo MINFIN	Diferencia	
0:	000 Servicios Personales	Q 64,381,119.00	Q 75,421,520,00	Q11,040,401.00	
1	100 Servicios No Personales	Q 29,763,762.00	Q 22,141,182.00	-07,622,580,00	
2	200 Materiales y Suministros	Q 6,113,054,00	Q 16,588,233.00	Q10,475,179.00	
3	300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 1,116,766.00	Q 1,051,000.00	-26 5,/ 6 8.00	
4	400 Transferencias Corrientes	Q 3,163,299,00	Q. 8,991,787.00	Q5,828,488.00	
9	Asignaciones Globales	Q -	Q 806,278.00	Q806,278.00	
Total CONAP		Q104,538,000.00	Q125,000,000.00	Q20,462,000.00	





2.2 PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FI	FUENTE DE VANCIAMIENTO	ASIGNADO AÑO 2018	VIGENTE AÑO 2018	SOLICITADO AÑO 2019	DIFERENCIA
11 0000 000	INGRESOS CORRIENTES	Q47,600,000.00	Continue and a secretary of the second	and the state of t	Q5,738,000.00
21 0000 000	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	Q11,826,000.00	Q7,826,000.00	Q7,246,000.00	-Q580,000.0 0
29 0101 005	IMPUESTO POR SALIDA DEL PAÍS VÍA AÉREA	Q13,720,000.00	Q10,869,960.00	Q13,327,000.00	Q2,457,040.00
29 0101 006	IMPUESTO POR SALIDA DEL PAÍS VÍA MARÍTIMA	Q21,000.00	Q21,000.00	Q22,000.00	Q1,000.00
29.0101 011	REGALÍAS E HIDROCARBUROS	Q5,238,000.00	Q5,088,040.00	Q5,747,000.00	Q658,960.00
31,0000 000	INGRESOS PROPIOS	Q10,000,000.00	Q4,000,000.00	Q10,850,000.00	
32 0000 000	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	Q4,000,000.00	Q4,000,000.00		Q3,203,000.00
61 515 019	CONSOLIDACION DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE AREAS PROTEGIDAS- LIFE WEB-	Q10,000,000.00	Q10,000,000.00	Q13,556,000.00	Q3,556,000.00
71 2101 012	PERENCO- BATALLON VERDE- CONAP-CONSEJOS DE DESARROLLO	Q2,133,000.00	Q2,133,000.00	Q1,821,000.00	-Q312,000.00
T	OTAL CONAP	Q104,538,000.00	Q103,428,000.00	Q125,000,000.00	Q21,572,000.00





2.3PRESUPUESTO POR CENTRO DE COSTO, FONACON Y KFW.

CENTRO DE COSTO	sc	PLICITADO AÑO 2019	%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	Q	51,719,654.00	41.38%
FONACON	Q	7,246,000.00	5.80%
-KFW-	Q	13,556,000.00	10.84%
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTE	Q	844,606.00	0.68%
DIRECCION REGIONAL PETÉN	Q	14,172,333.00	11.34%
DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE	Q	3,497,483.00	2.80%
PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE	Q	4,635,589.00	3.71%
DIRRECCIÓN ALTIPLANO CENTRAL	Q		1 470/
DIRECCIÓN REGIONAL VERAPACES	Q	1,835,564.00	1.47%
SUB DIRECCIÓN REGIONAL VERAPACES (SALAMÁ)	Q	1,633,093.00 644,510.00	0.52%
DIRECCIÓN REGIONAL ALTIPLANO OCCIDENTAL	a	2,183,655.00	1.75%
PARQUE NACIONAL YAXHÁ-NAKUN- NARANJO	Q	7,289,136.00	5.83%
DIRECCIÓN REGIONAL SURORIENTE	Q	1,480,863.00	1.18%
DIRECCIÓN REGIONAL COSTA SUR	Q	1,380,433.00	1.10%
DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	Q	1,954,478.00	1.56%
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA	Q	1,662,739.00	1.33%
MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY	a	9,263,864.00	7.41%
TOTAL CONAP	Q	125,000,000.00	100%

^{****}Cabe indicar que dentro de la Sede Central del CONAP, se contemplan puestos de personal, que corresponden originalmente a otras regionales, mismos que están pendientes de su reestructuración por falta de financiamiento presupuestario para la asignación ordenada en su respectivo Centro de Costo, por lo que se considera oportuno hacer este indica miento.





JUSTIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RENGLONES 158 Y 199

El rengión 158 "Derechos de bienes intangibles" fue utilizado contemplando el pago de derecho sobre software utilizado por la institución como parte útil en el cumplimiento de las actividades de la Dirección y Coordinación institucional.

En cuanto al uso del renglón 199 "Otros servicios no personales", es utilizado por los centros de costo de FONACON, y Dirección Regional Noroccidente, por un valor de Ciento cincuenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 155,000.00), utilizados según el interés de dichos centros de costo para servicios tales como: Servicios de Parqueos de vehículos terrestres, servicios de fumigación, servicios de limpieza, entre otros servicios que se realizaran dentro del área y según sea determinado por los entes rectores una vez se amplié a distintas acciones y eventos según sea el caso.

2.4 METAS FISICAS

Para implementar Plan Operativo Anual, conforme a los 4 productos y 11 subproductos, que permiten responder de mejor forma a los mandatos institucionales del CONAP siendo de suma importancia 1) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos; 2) Lograr la conservación de la diversidad biológica del país; 3) Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional; 4) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional con carácter de utilidad pública e interés social), a las acciones planteadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, en el eje de Recursos naturales hoy y para el futuro, la Política General de Gobierno 2016-2019, el Plan Maestro de Turismo sostenible de Guatemala y otras para el año 2019, presupuesto asignado fue de Ciento veinticinco millones de quetzales exactos (Q. 125,000,000.00), por lo que se han reajustado las metas solicitadas en función del presupuesto disponible.





RESULTADOS ESTRATEGICOS Y GESTION POR RESULTADOS





RESULTADO ESTRATEGICOS Y GESTION POR RESULTADOS

La planificación institucional se enmarcó en los esfuerzos del Estado y Gobierno de Guatemala, por brindar respuestas positivas a los problemas nacionales, particularmente en el resultado estratégico 12, en el cual se establece "Para el 2019, se ha mantenido la cobertura forestal en 33.7% del territorio nacional. Línea base: 33.7%".

Para construir las acciones institucionales que contribuyan al logro de este resultado, se utilizó la metodología de planificación por resultados y a través del árbol de problemas, el CONAP en conjunto con el instituto Nacional de Bosques y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, obtenida a través del análisis de las causas de la pérdida de cobertura forestal en el país y la diversidad biológica, que el problema central es la "deforestación". Este árbol de problemas permitió analizarlas causas y las consecuencias de la deforestación. Con esta información se generaron los productos institucionales, que permitieron vincular el quehacer institucional con el resultado estratégico y diseñar una serie de acciones específicas, a las cuales se les calculó el presupuesto necesario, que permita atender en mejor forma el logro de la meta de gobierno y proteger y conservar el SIGAP, la diversidad biológica de Guatemala y los bienes y servicios ecosistémicos asociados a la misma. El gráfico siguiente muestra las relaciones entre los análisis realizados para abordad la contribución institucional para lograr el Resultado Estratégico y los subproductos institucionales, así como la relación con el resultado institucional.

Otros productos en los cuales CONAP está involucrado están con 1) el resultado estratégico que tiene como meta el incremento de la resiliencia y adaptación al cambio climático de la población guatemalteca; así como en el 2) resultado estratégico que busca el incremento de la energía renovable en la matriz energética (principalmente hidroeléctricas, cuya materia prima es el agua, la cual se capta en las áreas de bosques y cabeceras de cuenca, relacionadas en gran medida con áreas de conservación que forman parte del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas —SIGAP- y en el 3) resultado estratégico que busca aumentar la competitividad turística y elevar el ranking del país, en donde el patrimonio natural asociado con las áreas protegidas es un elemento clave para alcanzar este resultado estratégico. Por ejemplo la demanda de agua por actividad agrícola y pecuaria se ha incrementado de 49.84% año 2001 a 55.77% en el año 2006.





La planificación para el ejercicio fiscal 2019 refleja el interés institucional para incrementar las acciones de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las autorizaciones de aprovechamiento de recursos naturales, así como de las opiniones relacionadas con proyectos en áreas protegidas para garantizar que efectivamente se realicen acordes a los principios del desarrollo sostenible. Es importante hacer notar que este interés aunque se mantendrá será sustancialmente mermado debido al techo presupuestario asignado. Por otra parte incluye la relación de coordinación y asesoria con las autoridades y corporaciones municipales para la gestión en las áreas protegidas presentes en su territorio.

VINCULACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CON RED DE CATEGORIAS PROGRAMATICAS

Se presenta la vinculación de los productos y subproductos que el CONAP desarrolla para la sociedad guatemalteca, con la red programática establecida para el año 2019. En este cuadro se muestra el resultado institucional y sus respectivos productos y subproductos. Los productos que el CONAP gestiona para el cumplimiento de sus dos mandatos institucionales son: 1) "DIRECCION Y COORDINACION" y el subproducto 10.1 "Dirección y Coordinación". "PROTECCION Y CONSERVACION DE LA DIVERSIDDA BIOLOGICA EN EL SIGAP", comprende los siguientes productos:10.2 "Operativos de control y vigilancia para proteger los Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica (las diversas formas de vida que incluye la diversidad de genes, especies y ecosistemas)."; 10.3 "nstrumentos de regularización para el aprovechamiento sostenible y manejo de recursos naturales, asociados al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y diversidad biológica"; 10.4 "Capacitación a guarda-recursos, personal de municipalidades y comunidades aledañas, para la supervisión, seguimiento, prevención, resguardo y mitigación de eventos catastróficos de origen antropogénico", 10.5 "Opiniones técnicas y jurídicas emitidas para el desarrollo de proyectos y actividades dentro del Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas (Sigap)*10.6 "Combate, control de eventos catastróficos (incendios, plagas, especies exóticas invasoras y otras), de origen antropogénico para proteger los ecosistemas", 3)"PROYECTOS PARA LA CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLOGICA" y sus subproductos 13.1 "Proyectos de conservación, valoración, uso sostenible y/o investigación científica en áreas protegidas y diversidad biológica" y 13.2 "Areas protegidas fortalecidas a través de proyectos de conservación" 4) AREAS PROTEGIDAS, FORTALECIDAS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN" y sus subproductos 16.1 "Población guatemalteca ubicada dentro y en zonas de influencia del SIGAP capacitados y sensibilizados sobre la importancia de la diversidad biológica y del SIGAP.", 16.2 "Proyectos amigables con el ambiente en beneficio de comunidades dentro de área protegida y zonas de influencia" 16.3 "Turistas beneficiados al contar con Áreas Protegidas como destinos de turismo sostenible para fortalecer la competitividad del país".





- LEY DE AREAS PROTEGIDAS, DECRETO 4-89
- ACUERDO GUBERNATIVO NO. 264-97, CREACIÓN DEL "FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA-FONACON-"
- ◆ DECLARA AREA PROTEGIDA LA ZONA COMPRENDIDA POR LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS YAXHÁ, NÁKUM, NARANJO, UBICADOS AL NORESTE DEL DEPARTAMENTO DEL PETEN. DECRETO 55-2003.
- LEY QUE DECLARA COMO AREA PROTEGIDA AL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY.

 DECRETO 25-2005
- LEY DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA, LA RESTAURACIÓN Y LA CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE -DECRETO 16-2004.
- LEY DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA NACIÓN DECRETO NO. 71-2008.







En uso de las facultades que le confieren los artículos 157 y 171. inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente

LEY DE AREAS PROTEGIDAS

TITULO I PRINCIPIOS OBJETIVOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION DE ESTA LEY

CAPITULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO: Interés nacional. La vida silvestre es parte integrante del patrimonio natural de los guatemalfecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su restauración, protección, conservación y manejo en áreas debidamente planificadas.

ARTICULO 2: Creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Se crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), integrado por todas las áreas protegidas y entidades que las administran, cuya organización y características establece esta Ley, a fin de lograr los objetivos de la misma en pro de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país, particularmente de la flora y fauna silvestre.

ARTICULO 3: Educación ambiental. Se considera factor fundamental para el logro de los objetivos de esfa ley, la participación activa de todos los habitantes del país en esta empresa nacional, para lo cual es indispensable el desarrollo de programas educativos, normales e informales, que tiendan al reconocimiento, conservación y uso apropiado del patrimonio natural de Guatemala.

ARTICULO 4: Coordinación. Para lograr los objetivos de esta ley se mantendrá la mas estrecha vinculación y coordinación con las disposiciones de las entidades establecidas por otras leyes que persiguen objetivos similares en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY





ARTICULO 5: Objetivos Generales. Los objetivos generales de la Ley de Áreas. Protegidas son:

- a. Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para beneficio de todos los guatemaltecos.
- b. Lograr la conservación de la diversidad gen ética de flora y fauna silvestre del país.
- c. Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.
- d. Defender y preservar el patrimonio natural de la nación.
- e. Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.

CAPITULO III AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

ARTICULO 6: Aplicación. La presente leyes de aplicación general en todo el territorio de la República y para efectos de la mejor atención de las necesidades locales y regionales en las materias de su competencia, los Consejos de Desarrollo coadyuvarán en el planeamiento general, estudio, proposición, programación y desarrollo de las áreas protegidas declaradas y por declarar, dentro del ámbito de la respectiva región.

TITULO II DE LA CONSERVACION DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRE Y DE SU HABITAT

CAPITULO I DE LA CONFORMACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 7: Áreas protegidas. Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores gen éticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros





de agua, de las cuencas críticas de los ríos de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

ARTICULO 8: Categorías de manejo. Las áreas protegidas para su óptima administración y manejo se clasifican en parques nacionales, biotopos, reservas de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el Sistema Guatematteco de Áreas Protegidas, creado dentro de esta misma ley, independientemente de la entidad, persona individual o jurídica que las administre.

ARTICULO 9: Fondos propiedad de la nación. Las reservas territoriales y fincas inscritas propiedad de la nación que reúnan características adecuadas para ello, deberán dedicarse preferentemente a objetivos de conservación bajo manejo.

ARTICULO 10: Áreas en propiedad privada. Cuando una área de propiedad privada haya sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

ARTICULO 11: Estudio de áreas protegidas. La declaratoria oficial de un área protegida, de cualquier naturaleza que sea, debe fundamentarse en un estudio técnico que analice perfectamente las características y condiciones físicas, sociales, económicas, culturales y ambientales en general que prevalecen en la zona propuesta, así como los efectos de su creación para la vida integral de su población. Dicho estudio que seguirá los lineamientos establecidos en el reglamento de esta ley adaptados al tipo de área protegida que se pretende establecer, estará a cargo de la "Unidad de Estudios y Planeamiento" de la Secretaría Ejecutiva que se establece en esta misma ley. Este estudio lo puede elaborar una entidad privada pero sujeto a su evaluación por dicha unidad.

ARTICULO 12: Procedimiento general para la declaratoria; En base a las propuestas que se reciban en el Consejo Nacional que crea esta misma ley, o en las que surjan de su propia iniciativa, el Consejo dispondrá de la realización del estudio señalado en el artículo anterior, en base a una evaluación preliminar sobre la justificación de la propuesta de mérito. Si las conclusiones del estudio técnico hacen recomendable la creación legal del área protegida, el Organismo Ejecutivo propondrá la iniciativa de ley al Organismo Legislativo, para su creación y legislación correspondiente. Una vez emitido el Decreto respectivo, la Secretaría





Ejecutiva dispondrá lo conveniente para su aplicación inmediata y su adecuada programación, administración, financiamiento y control.

ARTICULO 13: Fuentes de agua. Como programa prioritario del "SIGAP", se crea el Subsistema de Conservación de los Bosques Pluviales, de tal manera de asegurar un suministro de agua constante y de aceptable calidad para la comunidad guatemalteca. Dentro de el podrá haber reservas naturales privadas.

ARTICULO 14: Administración de reservas naturales privadas. Las personas individuales ó jurídicas podrán administrar áreas protegidas de su propiedad directamente o por mandato, cuando cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Sus reglamentos y demás disposiciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

ARTICULO 15: Recuperación de las actuales áreas protegidas. Se declara de urgencia y necesidad nacional la recuperación de las áreas protegidas existentes ya declaradas legalmente.

ARTICULO 16: Zona de amortiguamiento. Se establece zona de amortiguamiento alrededor de todas las áreas protegidas existentes o de las que aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y por el CONAP. Cuando la construcción sea realizada por un concesionario, éste será responsable de su construcción, modificaciones y mantenimiento por, al menos el tiempo que dure la concesión, salvo si en el contrato se especifica lo contrario. En el caso de las Áreas públicas, las rutas serán construidas y mantenidas por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 22: Asentamientos. Las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o las que se creen en el futuro, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma.

CAPITULO III CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

ARTICULO 23: Flora y fauna amenazadas. Se considera de urgencia y necesidad nacional el rescate de las especies de flora y fauna en peligro de extinción, de las amenazadas y la protección de las endemicas.





ARTICULO 24: Listados de especies amenazadas. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) elaborará anualmente los listados de especies de fauna y flora silvestre de Guatemala, amenazadas de extinción, así como de las endémicas y de aquellas especies que no teniendo el estatus indicado antes, requieran autorización para su aprovechamiento y comercialización. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios se publicarán en el Diario Oficial.

ARTICULO 25: Convenio Internacional. Los listados de especies de flora y fauna de los apéndices HI y II del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, Decreto 63-79 del Congreso de la República según sean aprobados por las partes contratantes se consideran oficiales para Guatemala, salvo reserva expresa de la autoridad administrativa guatemalfeca del convenio. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios se publicarán en el Diario Oficial.

ARTICULO 26: Exportación de especies amenazadas. Se prohíbe la libre exportación y comercialización de las especies silvestres de la flora y la fauna amenazadas de extinción extraídas de la naturaleza. Sólo se podrán exportar, llenando los requisitos de ley, aquellos ejemplares que hayan sido reproducidos por personas individuales o jurídicas autorizadas en condiciones controladas y a partir de la segunda generación. En este caso también será aplicable lo prescrito en el convenio

ARTICULO 27: Regulación de especies amenazadas. Se prohíbe la recolección, captura, caza, pesca, transporte, intercambio, comercio y exportación de las especies de fauna y flora en peligro de extinción, de acuerdo a los listados del CONAP, salvo que por razones de sobrevivencia, rescate o salvaguarda de la especie, científicamente comprobado, sea necesaria alguna de estas funciones. En este caso también son aplicables las regulaciones del convenio referido en él articulo 25 de esta ley.

ARTICULO 28: Vedas. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas establecerá las vedas, continental e insular, en todo el territorio nacional. Si lo considera necesario lo hará conjuntamente con instituciones públicas y privadas. El reglamento indicará el procedimiento a seguir.

ARTICULO 29: Centro de rescate. Se crea el Centro de Investigación y Rescate, de Flora y Fauna Silvestre, el cual funcionará como un programa permanente del CONAP al que se le proveerá adecuadamente de los recursos " técnicos y financieros que amerite.





ARTICULO 30: Introducción de plantas y animales. Se prohíbe introducir libremente especies exógenas a los ecosistemas que se encuentran bajo regimen de protección. Para realizarlas deberá contarse con la aprobación del CONAP, si está preestablecido en el plan maestro y en plan operativo vigente, Igualmente, la introducción de peces exóticos a cuerpos de agua natural, por cualquier entidad del Estado o privada, requiere el visto bueno del CONAP. El ganado cimarrón que por cualquier causa se encuentre dentro de las áreas protegidas, quedará sometido a las disposiciones de manejo de la unidad de conservación que corresponda.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS FISCALES A LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL DE GUATEMALA,

ARTICULO 31: Exención del Impuesto territorial, Quienes dediquen sus propiedades para reservas naturales privadas estarán exentos del pago del impuesto territorial de la finca o porción que dediquen a tales fines. Para ello deberán contar con informe favorable anual de la Secretaría Ejecutiva del CONAP

ARTICULO 32: Exención del impuesto sobre la renta. Las personas, individuales o jurídicas privadas que se dediquen directamente a las actividades de investigación, fomento y desarrollo de áreas protegidas, por las cuales obtengan ingresos gravables, podrán deducir de su pago anual del impuesto sobre la renta, hasta el equivalente del 50% del mismo. La exención anterior es adicional a las otorgadas por otras leyes especificas.

TITULO III DEL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

CAPITULO I APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

ARTICULO 33: Aprovechamiento. Para los fines de esta ley se entiende por aprovechamiento de la flora y fauna cualquier acción de búsqueda, recolecta, extracción, reproducción, captura o muerte de ejemplares de plantas o animales silvestres, según sea el caso.

ARTICULO 34: Espíritu de la ley. Las normas y disposiciones que se emitan en relación al aprovechamiento de la flora y fauna deberán basarse en los principios fundamentales contenidos en el Titulo I de la presente ley.

ARTICULO 35: Autorización. Para el aprovechamiento de productos de la vida silvestre protegidos por esta ley, sus reglamentos y leyes conexas, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente, extendida por el CONAP.





ARTICULO 36: Aprovechamientos especiales. En los aprovechamientos forestales, legalmente autorizados por DIGEBOS, se podrá hacer colecta de plantas y animales, sempre que previamente se obtenga el permiso del CONAP. La DIGEBOS y el CONAP mantendrán una coordinación estrecha y permanente respecto a estas actividades.

ARTICULO 37: Derechos de caza. Los habitantes del país, nacionales o extranjeros que deseen capturar o cazar animales, deberán obtener la licencia respectiva y cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

ARTICULO 38: Excepciones. Una licencia para el aprovechamiento de la fauna o la flora del país, no autoriza al tenedor a realizar tales actividades en áreas no indicadas o en propiedades particulares.

CAPITULO II DE LA CAZA y PESCA DEPORTIVA

ARTICULO 39: Zonas de caza. Actualmente el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) establecerá los periodos. lugares geográficos, artes, armas y demás requisitos para efectuar la caza y la pesca deportiva.

ARTICULO 40: Áreas privadas de caza. El CONAP podrá autorizar áreas privadas de caza, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento. La temporada, volumen de cosecha y demás requisitos para la caza serán autorizados anualmente por el mismo. El Consejo Nacional podrá establecer áreas de caza conjuntamente con el sector privado.

ARTICULO 41: Portación de armas. Una licencia de caza no faculta a su tenedor nominal para portar arma confundente, blanca o de fuego; ya que ello implica una autorización especial de la autoridad competente.

ARTICULO 42: Armas prohibidas. Se prohíbe la caza y pesca deportiva con artes o armas no aprobadas por el CONAP."

ARTICULO 43: Vigencia de las licencias. Las licencias de caza y pesca serán válidas únicamente para el período que se indica, el cual no podrá ser mayor que la época oficial anual establecida para ello. Una vez utilizadas o que hayan caducado, las licencias deberán ser devueltas inmediatamente.

ARTICULO 44: Valor de las licencias de caza y pesca. El valor de las licencias de caza o de pesca será lo establecido con equidad, anualmente por el CONAP. Una sola licencia podrá cubrir un grupo familiar de hasta 3 personas.





ARTICULO 45: Derechos por ejemplar a cazar. Además del pago de la licencia. el cazador pagará, al momento de recibir la licencia los derechos que establezca el CONAP, por cada ejemplar y especie que desee cazar.

ARTICULO 46: Exoneraciones. Las licencias de caza y pesca con fines de investigación o subsistencia, así como el pago por ejemplar obtenido, son exoneradas de pago.

CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 47: Autorización para Investigación. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), autorizará o generará las investigaciones de todo tipo y categoria que se realicen en áreas protegidas, de acuerdo a las normas que se establezcan para tal efecto.

ARTICULO 48: Caza en áreas protegidas. Es terminantemente prohibido cazar o recolectar dentro de las áreas protegidas del SIGAP y en las zonas de amortiguamiento de las mismas, excepto si el plan maestro y operativo vigentes lo permiten y si la licencia para tal actividad así 10 expresa.

ARTICULO 49: Cuotas de exportación permitidas. La exportación de animales silvestres cazados que no estén en los listados de especies amenazadas pero que si estén en listados de las especies protegidas, podrá hacerse por cuotas anuales o mensuales, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas en la respectiva reglamentación.

ARTICULO 50: Importación de vida silvestre. La importación de flora y fauna silvestre requiere aprobación expresa. Los convenios internacionales y el reglamento de la ley normarán lo concerniente a esta materia.

ARTICULO 51: Control de embarques de vida silvestre. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, sin podérsele imputar responsabilidad alguna, podrá retener embarques de productos de la vida silvestre, tanto originados en Guatemala como aquellos en tránsito, en cualquier fase de su envío o traslado, cuando considere que se trata de comercio ilegal o se infrinjan las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 52: Normas para el uso de la vida silvestre. Las personas individuales o jurídicas que regularmente se dediquen o deseen realizar actividades de corte, recolecta, caza, captura, transporte, tenencia comercial, intercambio, investigación o comercialización de plantas o animales silvestres, vivos o muertos, partes o derivados de los mismos, deberán contar con la





autorización expresa del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. El reglamento indicará los requisitos para cada caso.

ARTICULO 53: Reproducción de plantas y animales silvestres. Toda persona individual o jurídica que, con fines comerciales o acumulativos, se dedique a la reproducción de animales o plantas silvestres deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, leyes conexas y con las normas y disposiciones que emita el CONAP

ARTICULO 54: Regencia para la reproducción de vida silvestre. Las empresas que se dediquen a la reproducción y comercialización de plantas o animales silvestres deberán contar con la regencia de un profesional especializado en la materia.

ARTICULO 55: Resguardo de los recursos naturales Quienes posean concesiones de aprovechamiento de recursos naturales en regiones silvestres aunque no estén bajo régimen de protección, tienen la obligación de evitar el uso de recursos no autorizados dentro del área de la concesión, por sus propios empleados, dependientes, concesionarios y personas ajenas también, deben restaurar aquellas asociaciones o ecosistemas que fueron evidentemente transformados directa o indirectamente, así como limpiar y devolver la calidad de los medios que hubiesen contaminado.

ARTICULO 56: Colecciones. Los zoológicos, las colecciones particulares de fauna, de circos, de museos y las de entidades de investigación están sujetas a las regulaciones del CONAP.

ARTICULO 57: Organismos no gubernamentales. Las agrupaciones no gubernamentales conservacionistas de la naturaleza, integrantes del SIGAP, podrán ser agentes representantes y ejecutivos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, para lo cual deberá mediar un convenio específico

ARTICULO 58: Turismo. El Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), el Instituto de Antropología e Historia y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas se coordinarán estrechamente a través de sus respectivas direcciones, para compatibilizar y optimizar el desarrollo de las áreas protegidas y la conservación del paísaje y los recursos naturales y culturales con el desarrollo de la actividad turistica

TITULOTV
DEL ORGANO DE DIRECCIÓN Y ENCARGADO DE LA APLICACIÓN DE ESTA
LEY

CAPITULO I





DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA

ARTICULO 59: Creación del consejo nacional de áreas protegidas. Se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Republica, cuya denominación o abreviada en esta leyes "CONAP" o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, (SIGAP) creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

ARTICULO 60: Secretaria ejecutiva del CONAP. Para la ejecución de sus decisiones de política y la realización de sus programas de acción, el CONAP contará con una Secretaria Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Presidente del Consejo. La Secretaria estará integrada con las dependencias necesarias para el buen manejo de los asuntos técnicos y administrativos del Consejo, incluyendo por lo menos los departamentos de:

- a. Investigación, estudios y planeamiento.
- b. Ejecución, desarrollo y control.
- c. Departamento administrativo.

ARTICULO 61: Sede, delegación y duración. El CONAP tendrá su sede principal en la ciudad de Guatemaia, podrá establecer dependencias y delegaciones en el interior de la República y su duración es de tiempó indefinido

ARTICULO 62: Fines del CONAP. Los fines principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son los siguientes:

- a. Propiciar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
- b. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas; SIGAP.
- c. Planificar y conducir una estrategia nacional para la conservación de los recursos naturales renovables de Guatemala:
- d. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestres de la nación, a través de sus respectivos órganos ejecutores.





CAPITULO II ORGANIZACION y ATRIBUCIONES

ARTICULO 63: integración. Para cumplir sus fines y objetivos, el Consejo Nacional de Ares Protegidas estará integrado por los representantes de las entidades siguientes: "

- a. Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)
- b. Dirección General de Bosques y Vida Silvestre (DIGEBOS)
- c. Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)
- d. Instituto Nacional de Antropología e Historia (IDAEH).
- e. Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC)
- f. Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA)
- g. Oficina de Control de Áreas de Reserva de la Nación (OCREN)
- h. Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM)
- i. Asociación de "Amigos del Bosque"
- j. Consejo Técnico de Educación
- k. Asociación "Defensores de la Naturaleza"
- 1. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- II. Un delegado del Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)
- m. Un delegado de los asociados no gubernamentales conservacionistas de la naturaleza que se creen en el futuro y registradas en el CONAP.

ARTICULO 64: Presidencia. La presidencia del CONAP será desempeñada por el Coordinador Nacional del Medio Ambiente, quien, en caso de emergencia, f/ delegará sus funciones en uno de los miembros del Consejo que el estime, conveniente.





ARTICULO 65: Secretaria del CONAP. La Secretaria del Consejo será desempeñada por el Secretario Ejecutivo del Sistema, quien participará en las sesiones del CONAP con voz pero sin voto.

ARTICULO 66: Representaciones en el CONAP. Las entidades integrantes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas estarán representadas, con un titular y un suplente, por sus respectivas autoridades o expertos, designados por la autoridad máxima de cada institución, por un período mínimo de dos arios prorrogables, por otro período, a juicio de cada entidad.

ARTICULO 67: Reuniones y decisiones. El CONAP se reunirá ordinariamente dos veces por mes y en forma extraordinaria cuando lo considere conveniente o su presidente lo estime necesario. La toma de decisiones la hará por mayoría absoluta de votos de sus miembros asistentes, cuyo quorum lo componen por lo menos los dos tercios de sus integrantes.

ARTICULO 68: Asistencia a sesiones. Los miembros del Consejo asistirán y atenderán las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo, en forma adhonorem.

ARTICULO 69: Atribuciones del CONAP. Las atribuciones del Consejo Nacional de Areas Protegidas son:

- a. Elaborar la política y la estrategia de conservación del patrimonio natural de la nación.
- b. Elaborar los reglamentos y aprobar las normas de funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).
- c. Aprobar sus planes y programas de trabajo.
- d. Aprobar la organización administrativa y técnica de sus dependencias, a propuesta del Secretario Ejecutivo.
- e. Aprobar la contratación, promoción y remoción de los asesores y empleados del Consejo, tomando en consideración las propuestas del Secretario Ejecutivo.
- f. Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades o empresas internacionales.
- g. Aprobar su presupuesto anual de ingresos y egresos.
- h. Aprobar la suscripción de contratos con personas individuales o jurídicas.
- i. Aprobar anualmente la memoria de labores y la liquidación de su presupuesto.





- j. Aprobar las erogaciones mayores de diez mil (10,000) quetzales.
- k. Aprobar los planes maestro y operativos de las áreas protegidas del SIGAP...
- L' Emitir las disposiciones y resoluciones que emanen de la aplicación de la presente ley y sus reglamentos.
- Il. Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo en las áreas protegidas del SIGAP.
- m. Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del SIGAP, en especial con la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- n. Servir de órgano asesor a la Presidencia de la República ya todas las entidades estatales que requieran de sus servicios en materia de conservación y protección de los recursos naturales del país.
- n. Todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP)

ARTICULO 70: Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo como autoridad administrativa y ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Dirigir las actividades técnico-administrativas de la Secretaria Ejecutiva del CONAP.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y proponer la agenda a tratar, de común acuerdo con el presidente del consejo.
- c. Participar en las sesiones del CONAP en calidad de Secretario.
- d. Hacer aplicables las políticas, estrategias y directrices aprobadas por el CONAP. Ejecutar las résoluciones y disposiciones que emita el CONAP.
- f. Proponer todos aquellos asuntos que deba conocer el Consejo.
- g. Ser el medio de comunicación entre toda la organización del Consejo y de los usuarios de sus servicios.
- h. Autorizar los contratos de concesión, de aprovechamiento y/o manejo de las protegidas del SIGAP, aprobados por el Consejo.





- i. Rendir al Consejo los informes que le sean requeridos o los que de oficio deba rendir: j. Activar el avance de todos los planes, programas y proyectos del CONAP
- k. Evaluar las diferentes dependencias y las unidades del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP, con el fin de lograr la óptima armonización en el uso de los recursos.}
- I. Aprobar gastos hasta por un monto de diez mil (10,000 00) quetzales bajo su propia responsabilidad.
- m. Proponer los reglamentos que requiera el funcionamiento del Consejo y las dependencias de la Secretaria Ejecutiva.
- n. Proponer al Consejo el nombramiento, la contratación y la promoción o remoción de los asesores o empleados del CONAP.
- n. Realizar la administración, supervisión y superación técnica del personal.
- o. Firmar los contratos y convenios autorizados por el Consejo.
- p. Otorgar las licencias y permisos de aprovechamiento de la vida silvestre.
- q Évaluar y supervisar el funcionamiento de los programas, planes, proyectos y actividades de CONAP.
- r. Todas aquellas atribuciones que sean compatibles y atribuibles a su cargo.

ARTICULO 71: Calidades del Secretario Ejecutivo. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere reunir las siguientes calidades:

- a. Ser guatemalteco.
- b. Ser profesional universitario con el grado mínimo de Licenciado en una de las ramas afines a las áreas protegidas ya la vida silvestre. I
- c. Tener experiencia comprobable como profesional graduado en el área de conservación y manejo de áreas protegidas y conservación de vida silvestre, por lo menos cinco años.
- d. Estar en el goce de sus derechos civiles.
- e. Ser del estado seglar.





ARTICULO 72: Representación del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo tendrá la representación legal del Consejo Nacional de Areas protegidas, CONAF?

ARTICULO 73: Autoridad del CITES. El Secretario Ejecutivo representa la autoridad administrativa del convenio CITES. Está facultado para designar las autoridades científicas que considere pertinente y los mecanismos que mejoren el funcionamiento del convenio.

ARTICULO 74: Ausencia. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, hará sus veces uno de los jefes de dependencia designados por el mismo o, si no hubiere designación expresa, el director de administración.

CAPITULO III OTRAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DEL CONAP

ARTICULO 75: Registros. El CONAP establecerá los registros necesarios que propendan a la conservación, aprovechamiento racional y buena administración de los recursos de vida silvestre y áreas protegidas, incluyendo los siguientes:

- a. Registro de áreas de conservación del SIGAP.
- b. Registro de fauna silvestre de la nación
- c. Registro de personas individuales o jurídicas que se dediquen a cualquiera de las actividades siguientes: Curtiembre de pieles, taxidermia, comercio de animales y plantas silvestres, cazadores profesionales, peletería de animales silvestres, investigación de flora y fauna silvestre.
- d. Registro de fauna silvestre exófica. El reglamento de esta ley determinará los requisitos y las normas operativas aplicables a cada uno de los registros mencionados.

ARTICULO 76: Emisión de licencias. La emisión de licencias de aprovechamiento, caza, pesca deportiva, transporte, tenencia comercial, manejo, exportación y comercialización de productos de flora y fauna silvestre, corresponde al Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Toda licencia o permiso que extienda el CONAP se considera personal e intransmisible.

ARTICULO 77: Formación de recursos humanos. El CONAP organizará un programa permanente de formación y capacitación de los recursos humanos especializados en el manejo, conservación y control de la flora y fauna silvestre, aprovechando para el efecto, además de los propios recursos, todas aquellas





posibilidades de adiestramiento y asistencia que brinden instituciones técnicas nacionales o internacionales, gubernamentales o no. Especial atención recibirá el adiestramiento y selección de los "Guarda Recursos", quienes atenderán directamente las labores de control y vigilancia en el campo.

ARTICULO 78: Inspecciones. Directivos y funcionarios del CONAP y la Secretaria Ejecutiva, están facultados para realizar inspecciones en las distintas áreas del SIGAP, así como en las instalaciones agroindustriales y comerciales que manejan productos de la vida silvestre, siempre que estén debidamente acreditados para el desempleo de esta función y procedan de conformidad con lo que establezca el respectivo reglamento y las leyes de la materia.

ARTICULO 79: Régimen de personal. La contratación del personal técnico y administrativo que laborará en el Consejo y sus dependencias ejecutivas, se hará conforme a las regulaciones establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, satisfaciendo los requerimientos de especialización que demanden los diversos puestos de la entidad.

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DEL CONAP

ARTICULO 80: Presupuesto. El CONAP y su Secretaria Ejecutiva integrarán su presupuesto anual en base esencialmente a las asignaciones ordinarias y extraordinarias que se fijen en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado; y además, con la constitución de recursos privativos provenientes de:

- a. Los ingresos que perciba por cualquier donación, en efectivo o especies.
- b. Los títulos o valores que adquiera por cualquier concepto. "
- c. Los bienes que le sean transferidos por las dependencias del Estado o sus instituciones descentralizadas y autónomas.
- d Los bienes que adquiera por cualquier título, e. Las donaciones de bienes in muebles bajo cualquier concepto.
- f. Todas las unidades de conservación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) que no tengan carácter privado, o pertenezcan a otras instituciones estatales.
- g. El producto financiero de las actividades organizadas directamente por el CONAP y sus dependencias técnico-administrativas.





h. Otros no especificados aquí y que no contravengan la legalización guatemalteca vigente.

TITULO V DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES

CAPITULO I FALTAS y DELITOS

ARTICULO 81: De las faltas. Las faltas en materia de vida silvestre y áreas protegidas, serán sancionadas en la forma siguiente:

- a Será sancionado con multa de veinticinco a quinientos quetzales quien cortare, recolectare, transportare, intercambiare o comercializare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre no autorizados en la licencia o permiso respectivos, además se procederá al comiso de las armas, vehículos, herramientas o equipo utilizado en la comisión de la infracción, así como en el objeto de la falta.
- b. Será sancionado con una multa de veinticinco a quinientos quetzales, quien se negare a devolver una licencia ya prescrita, sin justificar su retención.

ARTICULO 82: Acciones ilícitas. Son acciones ilícitas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, las siguientes:

- a. Cortar, recolectar, pescar o cazar dentro de cualquier área protegida, debidamente declarada.
- b. Cortar, recolectar, cazar, transportar, intercambiar o comercializar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna, sin la autorización correspondiente.
- c. Oponerse a las inspecciones solicitadas o que se realizaren de oficio por empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, CONAP, debidamente autorizados además de las penas que correspondan conforme el Código Penal se sancionarán, con el comiso de las armas, vehículos, equipo o herramientas y objetos del delito a los infractores de esta ley.

ARTICULO 83: Sanciones a empresas. Cuando las infracciones establecidas en este capítulo fuesen cometidas por alguna empresa autorizada para operar con productos de flora y fauna silvestre, ésta será sancionada con el doble de la multa, la primera vez, y si reincide, con el cierre de la empresa.





ARTICULO 84: Destino de los bienes decomisados. Todos los productos de flora y fauna silvestre que sean objeto de la comisión de un delito O falta, de los contemplados en esta ley y el Código Penal, serán depositados inmediatamente en los Centros de Recuperación del CONAP, para su cuidado y recuperación los bienes perecederos, susceptibles de ser aprovechados serán enviados por el juez al CONAP, para que éste los envie a las instituciones de beneficio social.

ARTICULO 85: Gestión Inicial. Toda persona que se considere afectada por hechos contra la vida silvestre y áreas protegidas, podrá recurrir al CONAP a efecto que se investigue tales hechos y se proceda conforme a esta Jey.

ARTICULO 86: Colaboración de los trabajadores del Estado. Los empleados y funcionarios al servicio del Estado, están obligados a colaborar dentro de sus posibilidades; con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para el mejor logro de los fines y objetivos de la presente ley.

ARTICULO 87: impugnación de resoluciones. Contra las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, procede el Recurso de Revocatoria, del cual conocerá el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Dicho recurso se tramitará conforme lo establecido en la Ley.

TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO I DEL SISTEMA GUATEMAL TECO DE AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 88: Áreas legalmente declaradas. Todas aquellas áreas protegidas que a la fecha de emisión de la presente ley, estuvieren legalmente establecidas mediante decreto legislativo, decreto ley o acuerdo gubernativo y se encuentren vigentes, tienen el pleno reconocimiento de esta ley y constituyen bases fundamentales en la creación y composición del SIGAP, quien procederá a inscribirlas en el registro respectivo, según el artículo 75 de esta ley.

ARTICULO 89: Áreas sin declaratoria legal. Las áreas protegidas bajo manejo que no han sido legalmente declaradas, pero que sin embargo, se encuentran en alguna fase de estudio para su aprobación legal, se declaran oficialmente establecidas por esta ley. Las nuevas áreas protegidas son las siguientes:

- a. Biotopo, para la Conservación del Quetzal "Mario Dary Rivera", localizado en el município de Purulhá, Baja Verapaz.
- b. Biotopo Cerro Cahul, ubicado en el departamento de El Petén.





- c. Biotopo para la Conservación del Manatí, Chocón-Machacas, situado en el departamento de Izabal.
- d. Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, ubicado al Noroeste del departamento de El Petén.
- e. Biotopo de San Miguel la Palotada, localizado al Norte del departamento de El Petén.
- f. Biotopo Naachtún-Dos Lagunas, ubicado al Norte del departamento de El Petén, límite con México.

ARTICULO 90: Áreas de protección especial. Se declaran áreas de protección especial las siguientes:

- 1. Manchón-Huamuchal, localizada en la costa sur, de los departamentos de Retalhuleu y Sán Marcos.
- 2. Volcán Atitlán, situado en la boca costa de los departamentos de Sololá y Suchitepéquez.
- 3. Yolnabaj, ubicada en el departamento de Huehuetenango,
- 4. Los Cuchumatanes, que se localizan en los departamentos de Huehuetenango y Ouiché.
- 5. El Cabà, situado en el departamento de El Ouiché.
- 6. Laguna Lachua, localizada al Noroeste del departamento de Alta Verapaz.
- 7. Xacaxá, ubicada en el departamento de Chimaltenango.
- 8. Sierra de las Minas, que se localiza en parte de los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa.
- 9. Sierra Caral, situada en el departamento de Izabal.,
- 10. Montana Espíritu Santo, localizada al Oriente del departamento de Izabal.
- 11. Cumbre Alta, ubicada entre los departamentos de Izabal y Zacapa.
- 12. Reserva Ecológica Cerro San Gil, situada en el departamento de Izabal.
- 13. Sierra de Santa Cruz, que se localiza en el departamento de Izabal.





- 14. Refugio de Vida Silvestre Bocas del Polochic, situado en el departamento de Izabal.
- 15. Chocon-Machacas-El Goltete, área localizada en el departamento de Izabal.
- 16. Punta de Manabique, situada al norte del departamento de Izabal.
- 17. Río Sarstún, en el norte del departamento de Izabal.
- 18. Sierra Chinajá, localizada al norte del departamento de Alta Verapaz.
- 19. Ampliación del Parque Nacional Tikal, el Zotz, ubicado en el municipio de Flores, del departamento de El Peten.
- 20. Río Chiquibul, que recorre los municipios de Dolores, Poptún y San Luis, en el departamento de El Petén.
- 21. Reserva Ecológica El Pino de Poptún, situada en el departamento de El Petén.
- 22. Machaquilá, situada en los municípios de Dolores, Poptún y Sayaxché del departamento de El Petén.
- 23. Parque Nacional Sierra del Lacandón, en el municipio de La Libertad del departamento de el Peten.
- 24. Parque Nacional Laguna del Tigre, localizado en el municipio de San Andrés del Departamento de El Petén.
- 25. Parque Nacional Mirador Río Azul, ubicado en los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José y San Andrés, del departamento de El Petén
- 26. Refugio de Vida Silvestre y Monumento Cultural Altar de Sacrificios, laguna Ixchoché, que se localiza en los municipio de La Libertad, y Sayaxché, del departamento de El Petén.
- 27. Ampliación del Parque Nacional Yaxjá-Yaloch, situado en el municipio Melchor de Mencos, del departamento de El Petén.
- 28. Laguna de Petexbatún, ubicada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Peten.
- 29. Laguna Perdida, que se localiza en el Departamento de El Petén.





- 30. Laguna del Río Salinas, en el município de Sayaxché del departamento de El Peten.
- 31. Reserva Ecológica Sabana del Sos, situada en el municipio de La Libertad, del departamento de El Peten.
- 32. Reserva de Uso Múltiple Uaxactún-Carmelita, que se ubica en parte de los municipios de Melchor de Mencos, San José, Flores y San Andrés, del departamento de El Petén.
- 33. Areas de Uso Múltiple San Rafael Pixcayá, localizada en el departamento de Chimaltenango.
- 34. Monumento Natural Semuc-Champey, ubicada en el departamento de Alta Verapaz.
- 35. Oumbre de María Tecun, situada en el departamento de Totonicapán.
- 36 Reserva de la Biósfera Fraternidad, que se localiza en el departamento de Chiquimula.
- 37. Laguna de Guija, situada en el Este del departamento de Jutiapa,
- 38. San Isidro Cafetales, Cumbre de Chiramay,localizada en el departamento de Chiquimula,
- 39. Volcán de Ipala, situado en el municipio de Ipala del departamento de Chiquimula.
- 40. Valle de la Arada, que se encuentra en el departamento de Chiquimula. ,..
- 41. Laguna de Ayarza, localizada en el departamento de Santa Rosa.
- 42. Reservas Ecológicas y Monumentos Naturales constituidos en los conos volcánicos del país.
- 43. Laguna Chic-Choc, localizada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz.
- 44. Sitio Arqueológico Abaj Takalic, situado en el municipio del Asintal del departamento de Retalhuleu





Estas áreas, previa delimitación geográfica, categoría, manejo y zona de amortiguamiento se presentarán para su declaración de áreas protegidas, conforme lo seflala el articulo 12 de la presente ley.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES y DEROGATORIAS

ARTICULO 91: Organización e instalación del CONAP. El Ministerio de Finanzas Publicas asignará los fondos destinados a los trabajos de organización, instalación e inicio de labores del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y sus dependencias técnico-administrativas. La primera convocatoria de Integración e inicio formal de operaciones del CONAP, estará a cargo del Coordinador Nacional del Medio Ambiente.

ARTICULO 92: Actualización de autorizaciones. Quienes se hayan dedicado a realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con las áreas protegidas y vida silvestre reguladas en esta ley, deberán actualizar sus autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades del CONAP, dentro de los primeros sesenta días hábiles de haber entrado en vigencia la presente Ley. En cuanto a las solicitudes de nuevas autorizaciones, podrán presentarse tan pronto entre en vigencia el reglamento de esta ley.

ARTICULO 93: Reglamento. El reglamento general de la presente ley, deberá ser emitido dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley.

ARTICULO 94: Derogatoria. Quedan derogadas todas la leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley al entrar en vigencia la misma.

ARTICULO 95: Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia tres dias después de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

> ALFONSO ALONSO BARILLAS Presidente

LEONEL BROLO CAMPOS PEREZ

CARLOS ENRIQUE CHAVARRIA





Secretario Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Publiquese y cúmplase

CEREZO AREVALO

El secretario General de la Presidencia de la República LUIS FELIPE POLO LEMUS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 264-97

Palacio Nacional; Guatemala, 24 de marzo de 1997.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que una de las prioridades del actual Gobierno es apoyar a las instituciones a quienes les compete lo relacionado con la conservación de los recursos naturales en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala tiene como política impulsar la reforma y modernización de la Administración Pública, a través de instrumentos de gestión y finanzas que, entre otros, aseguren la sustentabilidad financiera de los programas y proyectos, buscando con ello su eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Junio de 1995, el Presidente Constitucional de la República, la Embajadora del Gobierno de los Estados Unidos de América, la Ministra de Finanzas Públicas, el Director de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID y la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmaron el "Memorándum de Intenciones" que contiene el apoyo de dichas autoridades y sus instituciones representadas, en lo relativo a la creación del "Fondo para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-", cuya ejecución está prevista llevarla a cabo mediante la constitución de un fideicomiso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Polífica de la República de Guatemala

ACUERDA:

Artículo 1. Crear el "Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza - FONACON-", cuya ejecución mediante un Fideicomiso, estará a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP-, con un capital inicial de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5.000,000.00), provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, partidas presupuestarias números 97-1611-3.014-10-001-90-674-00-219.

Artículo 2. Facultar al Ministro de Finanzas Públicas para que, en representación del Gobierno de la República, comparezca ante el Escribano de Gobierno a suscribir con el representante legal del Banco Fiduciario que corresponda, la escritura constitutiva del

fideicomiso para la ejecución del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-, con un patrimonio fideicometido inicial de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5.000,000.00), el que podrá incrementarse mediante la modificación de la escritura constitutiva, sin que sea necesaria la emisión de otro nuevo Acuerdo Gubernativo. El fideicomiso se constituirá por un plazo de 25 años.

Artículo 3. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, será responsable del adecuado funcionamiento del FONACON, a través de una Junta Administradora del Fideicomiso, cuya integración, funciones y atribuciones, estarán contenidas en el reglamento para el funcionamiento y

administración del Fideicomiso, que para el efecto apruebe dicho Consejo Nacional, en coordinación con el Fideicomitente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir el dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

ÁLVARO ARZÚ IRIGOYEN

JOSÉ ALEJANDOR ARÉVALO ALBURES Ministro de Finanzas Públicas.

Ley que declara Área Protegida el Monumento Natural Semuc-Champey

Decreto No. 25-2005 del Congreso de la República

			×	
	,			
har.				
•				
24.				
\$"T\$				
. %				
nne				

DECRETO NÚMERO 25-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSIDERANDO:

Que la conservación, protección y mejoramiento natural de la Nación se declora de interés nacional en el artículo 64 de la Constitución Política de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el área coñocida como Semuc-Champey ubicada en el municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, por su riqueza najural y escénica forma parte del Patrimonio Natural de la Nación que debe ser conservado, protegido y mejorado.

CONSIDERANDO:

Que la conservación, profección y mejoramiento del área de Semuc-Champey debe darse a través de una calegoría de manejo específico, que de acuerdo a las particularidades de la zona, permitan una administración adecuada.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Áreas Protegidas, há aprobado los estudios técnicos prêvios que permiten recomendar que el Área de Protección Especial sea declarada como área protegida bajo la categoria II, "Monumento Natural".

POR TANTO:

En el ejercició de las atribuciones que le confieren los artículos 157 y 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

LEY QUE DECLARA COMO ÁREA PROTEGIDA EL MONUMENTO NATURAL SEMUC-CHAMPEY

Artícula 1. Declaratoria. Se declara como área protegida el sitio conocido como Semuc-Champey, ubicado en el municipio de Languin, departamento de Alta Veropaz, con una superficie aproximado de navecientos diecinueve hectareos (919,0 has.).

Artículo 2. Categoría de manejo y delimitación: El área protegida denominado Semuc-Champey, será manejada bajo la categoría Tipo II, "Monumento Natural", teniendo como límites externos los siguientes, dentro del Datúm WGS.84, proyección geográfica Esferoide WGS.84;

Vértice.	Longitud	Latitud		
ī	89" 59' 40.56"	15° 30′ 03.24″		
2	89° 59′ 25.44"	15° 30′ 35.64"		
3	89° 58′ 31.80″	15" 30" 40:32"		
4	89° 58′ 26.76″	15° 31′ 50.88″		
5	89° 57' 37.44"	15° 32′ 34.08″		
6	89° 56′ 48.48″	15° 32' 26.52"		
7	89° 58' 00.12"	15° 30' 07.92"		
8	89° 59′ 40, 56″	15° 30′ 03.24″		

Artículo 3. Objetivos. El Monumento Natural Semuc-Champey tiene como objetivos los siguientes:

- 1. Proteger, conservor y mantener el sistema, los procesos naturales y la biodiversidad del Monumento Natural Semuc Champey.
- Fortalecer el proceso administrativo del Monumento Natural Semuc-Champey para su adecuado funcionamiento, promoción a nivel nacional e internacional, infraestructura, ordenamiento del turismo, manejo de fondos y otros.
- Proteger la conformación geomorfológica de las pozas del Monumento Natural Semuc-Champey, considerando la fragilidad de las mismas debido a su naturoleza kársilica.
- 4: Dar protección a los nacimientos de agua que alimentan las pazas del Monumento Natural Semuc-Champey y al menos, a parte de la Euenca del Río Cahabón.
- 5. Brindar protección a las diferentes especies de llara y fauna que se encuentran en el área, especialmente las que han sido registradas como endémicas, amenazadas o en peligra de extinción.
- Ordenar el manejo turistico en el area, para garantizar la conservación del entorno ecológico y natural y el adecuado gace y distrute turístico de la belleza del entorno.
- Desarrollar planes de educación ambiental orientados a los diferentes sectores del área que incluyen autoridades locales, turísticas, dueños de tierras, comunidades, escuelas y guardo recursos.
- 8. Facilitar la oportunidad de que las comunidades en el area obtengan beneficios sociales y económicos de los bienes y servicios que pueda proveer el area protegida, bajo los principios del desarrollo sostenible y respeto a los derechos ancestrales de los Kekchies asentados en la zona.

Artículo 4. Zantificaçãon. Para el mejor manejo y administración del Monumento Natural Semuc-Champey se zonificará internamente de la siguiente manera:

Zona Primitiva

Esta zona está conformada por dos remanentes de bosque. El primero se ubica en los paredones norte y sur de las pozas, alrededor de los nacimientos de agua que las alimentan. Y el segundo es la tranja de bosque que se ubica en la Cuença del Río Cahabón. Estos bosques han sido incluídos en primer término, parque poseen bosques poca perturbados y en segundo términa, porque se ubican en pendientes pronunciadas dânde será muy difícil que puedan ser alterados por intervención humana. Esta zona tiene una extensión de 569 has. (5.7 kms.?) que corresponden al 62% del área total.

Zona de Uso Múltiple

Está zona comprende el àrea de las pazas de Semuc-Champey conformado por manantiales, el sitio denominado "El Sumidero", el cañón del Río Cahabón con sus manantiales periféricos provenientes de áreas con fuertes pendientes: Incluye parte del órea de los cultivos de las comunidades circunvecinas a la Zona Primitiva.

Su objetiva principal es promover el turismo de bajo impacto, proporcionar apartunidades de recreación, educación ambiental; y el amortiguamiento de la Zona Primitiva promoviendo actividades económicas alternativas compatibles con la conservación de la naturaleza, el uso sostenido de los recursos naturales renovables en forma limitada y la recuperación de las preas alteradas.

El aprovechamiento de los recursos naturales se desarrollarán dentro del marco de una planificación del manejo que garántice la protección, conservación y mantenimiento de las formaciones geológicas, los recursos hídricos, las especies de flora y fauna y la sostenibilidad del uso de los recursos naturales. Comprende una extensión de 350 has. (3.5 kms.?) que carresponde al 38% del área total.

El Plan Maestro del área protegida, aprobado por el CONAP, establecerá la normativa específica para cada una de las zonas internas del "Mondmento Natural". El Consejo Nacional de Áreas Protegidas --CONAP-, como el árgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas --SIGAP-, por resolución de su Pleno, padrá actualizar la zonificación par una sola vez mediánte la formulación del Plan Maestro, si fuera necesario, conveniente y congruente con los objetivos plasmados en esta Ley.

Artícula 5. Zona de Amortiguamiento, La Zona de Amortiguamiento tiene como objeto principal reducir las presiones externas hacia el Monumento Natural Semuc-Champey mediante el desarrollo de actividades productivas y de asos comerciales amigables con el ambiente para disminuir los impactos humanos a migraciones hacia el área protegida. Se fomentará la recuperación y la protección de ecosistemas naturales criticos, la reforestación y la conservación de especies de flora y fauna en peligro de extinción, según las prioridades establecidas en el Plan Maestro.

Artículo 6. Limites de la Zona de Amortiguamiento. Comprende una franja de terreno de medio kilómetro (0.5 Kms.) de ancho, medida desde el perimetro hacia aluera, que incluye la Zona Primitivo y de Uso Múltiple, las coordenadas serán establecidas por la administración del area protegida y consignadas en el Plan Maestro aprobado por la Secretaria Ejeculiva del CONAP.

Artículo 7. Regulaciones. El Monumento Náturol Semúci Champey, se regirá por la presente Ley, la Ley de Areas Prategidas, sus reformas y sus reglamentos, así como par la demás legislación vigente relativa a la materia que le sea aplicable. Las regulaciones técnicas y operativas deben de estar reguladas por su Plan Maestra.

Artículo 8.º Administración. La Administración General del Monumento Natural Semuo Champey estará a cargo de la Secretario Ejecutiva del CONAP, quien de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Áreas Protegidas, deberá delegarlo mediante un proceso de licitación pública, en una entidad organizada y establecida legalmente, sin lines de lucra, que posea por la menos tres años de experiencia minima en el manejo de áreas protegidas en el departamento de Alta Verápaz. Las regulaciones técnicas y operativas deberán estar reguladas por el Plan Maestro, y en caso de no encontrar una organización con las características antes indicadas se convocará a una nueva licitación pública con participación de organizaciones con experiencia en el manejo de áreas protegidas en todo el país.

Para lograr los objetivos de esta Ley, el ente administrador del área contará con el apaya de un Consejo Directiva que estará integrado por los miembros siguientes:

- 1. Un representante del Consejo Nacional de Áreas Protegidas o su representante designado por la Secretaria Ejecutiva, quien la preside;
- 2. El Alcalde del municipio de Lanquin, departamento de Alta Verapaz, o su representante;
- Un representanto de la entidad encargada de la coadministración del ácea protegida, en caso de no ser la Municipalidad de Lanquin, quien ejercerá las funciones de Secretaria del Consejo Directivo;
- 4. Un representante del INGUAT;
- 5. Un representante de la Comunidad Semuc Champey asentada en el área protegida;
- Un representante designado por cada una de las comunidades de Chicanutz, Semil y Chisubin; aledañas a la Zona Primitiva.

Este Consejo funcionará de acuerdo a un reglamento específico aprobado por la Secretaria Ejecutiva del CONAP, el que debe estar aprobado en un plazo no mayor de 180 días a partir de la declaratoria oficial del área. Asímismo, el Consejo Directivo debe constituirse en un plazo de 60 días a partir de la declaratoria oficial del Área Protegida Monumento Natural Semuc Champey.

* Suspendida su vigencia por el Expediente de la Corte de Constitucionalidad Número 941-2005 el 27-05-2005

*Sin lugar la inconstitucionalidad por el Expediente Númera 941-2005 el 08-12-2006

Artículo 9.* Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá como funciones principales las siguientes:

 Conocer y aprobar el plan operativo: anual antes de enviarlo al Consejo Nacional de Áreas Protegidas para su aprobación final.

- 2. Canacer y aprobar el programa de gastos del área protegida en forma anual.
- 3. Autorizar gastos mayores de Q.5,000,00 quetzales que se deban hacer en el área protegido.
- 4. Reunirse una vez al mes como mínimo y en forma extraordinaria los veces que sea necesario cuando lo solicite alguno de sus intégrantes.
- * Suspendida su vigencia por el Expediente de la Corte de Constitucionalidad Númera 941-2005 el 27-05-2005
- *Sin lugar la inconstitucionalidad por el Expediente Número 941-2005 el 08-12-2006

Artícula 10. Inspección y Control. La inspección y control sobre la administración del área protegida la realizará la Secretaria Ejecutiva del CONAP, á través de la verificación del cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan Maestro y el Plan Operativo Anual, que previamente haya aprobado dicha institución. Con base en el resultado de estas evaluaciones, el CONAP podrá decidir sobre la continuidad del ente administrador.

Artículo 11. Presupuesta, El presupuesto para el manejo del area protegida se integrará de la manera siguiente:

- 1. Una asignación anual de Q.500,000,00 quelzales durante 5 años apartada por el instituto Guatemalteco de Turismo. El primer año dará una asignación adicional de Q.300,000.00 quetzales para equipamiento del área:
- 2. Asignaciones ordinarias y extraordinarias del Estada.
- 3. Donaciones y aportes de personos individuales a jurídicas, nacionales o extronjeras, públicas o privadas a entidades internacionales. Las donaciones a aportes podrán recibirse en efectivo o en especie.
- 4. El productó financiero de las adividades organizadas por la administración del área, para lo cual la entidad administración de las adividades por visito o cualquier otro tipo de actividades que se contemplen en el Plan Maestro. La aprobación definitiva de tarifas de ingresa al área será definida por el CONAP.
- 5. Todas aquellas asignaciones que sean otorgados de manera licita,

Artículo 32.* Destino de los Ingresos por Actividad Turística. Los fondos generados por el ingreso de luristas el Monumento Natural Semuc-Champey, serán distribuidos de la siguiente manera:

a) 60% con destino a la administración, la protección, conservación, y montenimiento del sistema, los procesos naturales y la biodiversidad del área del Monumento Natural de Semuc-Champey. Como parte de las actividades de protección y conservación se deberá destinar hasta un 15% de estos fondos para la reforestación con especies nativas (como por ejemplo encinos, caoba, san Juan, madre cacao, ramón, entre otras), en la Zono Primitiva, de Usos Múltiples y de Amartiguamiento, para contributr a la estabilidad ecológica del área. El Instituta Nacional de Bosques y el Cansejo Nacional de Áreas Protegidas deberán supervisar y certificar el buen manejo de la reforestación.

- b) 30% con destino al mejoromiento de la colidad de vida de las comunidades mencionadas en el artículo 8 de la presente Ley, mediante proyectos amigables con el ambiente.
- c) 10% destinados para la Municipalidad de Languiri.
- * Suspendida su vigencia por el Expediente de la Corte de Constitucionalidad Número 941-2005 el 27-05-2005
- *Sin lugar la inconstitucionalidad por el Expediente Número 941-2005 el 08-12-2005.
- Artículo 13.* Prevención. Para asegurar la conservación y debida protección del Monumento Natural Semuc-Champey, la entidad administradora del área queda facultada para aplicar las medidas preventivas y carrectivas, así como proceder de acuerdo con la legislación vigente y la establecida en el Plan Maestro, con el fin de evitar el funcionamiento de actividades contaminantes que ameridaen con la extinción de las especies de flora y fauna del órea, o que puedan provocar dañas al patrimonia cultural, o alteraciones a las condiciones ecológicas e hídricas locales y regionales.
- Suspendida su vigencia par el Expediente de la Conte de Constitucionalidad Número 941-2005 el 27-05-2005
- *Sin lugar la inconstitucionalidad por el Expediente Número 941-2005 el 08-12-2006
- Artículo T4. Inscripción del Monumento Natural Semuc-Champey. El Organismo Ejecutivo por conducto de la Secretaria Ejecutiva del CONAP, procederá a identificar las fincas propiedad del Estado, que se encuentren ubicadas dentra del area protegida declarada por este Decreto, requiriendo del señor Registrador General de la Propiedad la anotación correspondiente, haciendo constar que las mismos se encuentran dentro de un área profegida, sujeta a legislación especial.

Se respetará el derecho a la propiedad privada establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, previo verificación del origen de dicha propiedad, en armonía con los objetivos de la presente Ley. El propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto entratá en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALAGIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO. Jorge Mendez Herbrüger Presidente

Mauricia Nohe Leon Corado. Secretario

Luis Fernando Pérez Martinez Secretario

PALACIO NACIONAL: Gualemala, ocho de marza del giño dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR BERGER PERDOMO.

Juan Mario Dary Fuentes Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

> Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes Secretario General



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMAI

DECRETO NUMERO 55-2003

tel congreso de la republica de guatemala

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con ol entículo 64 de la Canathudón Política de Ja República de Gustumela, es de interés nacional proteger el gatrimonio culturel y necural del país esignando a) Perado el fomento, y creación de parquer nacionales, reservas y celudios "

CONSTDERANDO:

Que los sitios arqueológicos Yaxhō, Nakum y Meranjo están ratalogedos como natrimonio cultural y se ancuentran en la Zana de Uso Multiple del Arca Protegida reserve de la Bibliera Maya, racyón fo establecido en el Occreto Número 5-90 del Congreso de la República, y son sulto arqueológicos que representan un legado de las civilizaciones paraces, valtase herando de puestro país, tentendo de valor educabyo, y continuado de la civilización de la civi

CONSTDERMINO:

Que lo cone amueciógica comprendida por los sidos arqueológicos Yaxne, Askum y Razado de sido objeto de cuidado e inversión linendera por el Estado de Custamola e traves del Musicano de Custam y Depones, en Jorna conjunta con el Conselo Nacional de Aves Portegios y centidados, internacionalis, para impulsar su protección, contendos y salvanientos.

POR TANTO:

Egi ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 321 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatamala, y con fundamiento en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, britanio 12 del Decreto Húmero (Elegique). Congreso de la República, Ley del Poetro Húmero (Elegique). Número 16-91 del Congreso de la República, ley para la Protección del Petrimento. Cultural y Natural.

, pecreta:

ARTICULO, I. Dominiotaria. Se deblara A és Protegida como Parque Macional, la sena comprendida por los cituas equieológicos Yaxha, Maxum y rioranio, ablicados al dispersa del deportamento de Petión, de la 200a de Uso Moltiple de la Reserva de la Biódiser Anya, con var extensión abronimatar aprecio de Termita y dister nel ciento escana increarea; (17,150, no.), segón plano, curcondicio que eborca el espacio territorial de los municipios de Flores y Melchor de Mancos del departamento de Peten.

gunto dell'oldo por les courdenadas l'éticud Horte 17°, 2°, 25.25° longitud Ceste 49°, 30°, 7,31°, 21° A parte del punto número 20 en linea rocta hasta el gunto 2 para cerrar el poligono.

ARTICULO S. Objetivos. El Ares Projegido Yaxha, Nykum y Itaragio, dena como objetivos principales los algulantes:

- Provet: protección y conservación da los recursos naturales y culturales para que brinden enciones de deservallo exitenible a los generoctones presentes y luturas.
- Proveer oportunidades de recreación, empleo, educación emblantal e investigación científica y acoluniamo en forma, controlada, paro el uso y distruta de las recursos culturales y el palsaje, naturalia través del turismo cultural y de abundancia de acolumnation. aventura de bala Impacio.
- Proteger, registerer y manejer para of districte social los altica emiseo pentro del éfec protegios, èpoyanto la conservación y restadración de sidos manores en el área de initiuanda. c)
- Brinder oportunidades o las comunidades alegarias para obtener elternativas económicas a través de atenes y santiclos (ecoluntario, arrasantes, elimentación, compleo, que robboques, etc.) en el parque y altares de induencia.
- Establecer una conexión entre al Arca-Protegida Yaxhé, Notum y Naranto con el Parque Nacional Tikat, y formar funta el Biotopia San Higuel La Palotada, el más Importante grupo de areas protegidas al Sur-esta de la Receiva de la Biósigne .,e)

reninebelőn. Para elsenzar lós objedyeg anteriores; el Perque ARTICULO 4 Anacional Yazing, Nekomyy Razanjo's era nanikana traves de sy plan maestro, que deberg ser aprobado per la Secreturis Ejemitya del CONAF en un lopso no mayor del clento cenenta dias, a parinde la vigencia del presenta Decreto.

ciento ocnenia gias; a pararuo, la vigencia dei presenta Decreto,
ARTICULO, S. Pringramas. El Ministerio derfultura y Deportes y el Consejo
Regional de Arces Frantgilas: «CONAP: deberán crear las proprames de aperación y
administración especificas pero asegunar) la sustantibilidad de los recursos; y trabajos
fealizados en el arce protegidar a que se relierca artículo uno (1) de arce Decreto. El
Ministerio de Cultura y Reportes se responsibilizará de todo lo referente a patrimonioarqueològica y cultural y d'Consejo Medional de Arces Frategidas. «ConaP» de todo lo
peferente a patrimonio natural.

ARTICULO 6. Estrucciura financiera. El Ministorio de Cultura y Deportes, a. través de la Dirección Genéral del Patrimonio Cultural y Batural y lei Consejo Madonal de Areas Proteoides, createn la estructura financiera para administrar los lograsos entre pos administrar los lograsos entre del consejo financia estructura financiera para administrar los lograsos entre del consejo con lograsos entre y servicios, de conformidad cuarto tantia que se apruebe. El presupuesto, benes y activos del parquie macional con el interno rembre.

ANTICULOT. Administración y supervisión. La edministración del Area Protegida Párque Nacional Yourid. Nacional y National estada a cargo del Consejo Nacional de Areas Protegidas CONSEJO CONSEJO (CONSEJO EN CONSEJO CONTROL DE CONTROL DE CONTROL POR ESTADO POR PORTEGIDA DE CONTROL DE CON dal-Ministerio de Cultura y Deporte. 🦎

Pera apoyer y ferrelecer la administración del éres protegida se confermara un Conacio Consultivo, que estata integrado de la alguiente forma:

El Secretario Ejecutivo del Consejo Haddonal de Arcas Protegidas «CONAP» o su representante, quien preside el Consejo Consultivo:

El plinistro de Cultura y Deporte o, en su defecto, el tituler de la Dirección General del Patrimonia Cultural y Netural, responsable paro la administracionay el manejo de los sitios acquesiógicos.

El Olrector del Centro Universitatio de Peten de la Universidad de San Cortos de Guatemata, o su representante.

el Olicetor del Instituto Guaternalieco de Turismo, o su representante.

El Alcaide municipal de Flores, Peten, o su capresentante.

El Acalde municipal de Heighor de Mencos, Petanco su representante

Un representative de les prophisaciones comunitaries con representatividade mayo

Todar les integrantes del Consejo Consultivo de geneditation à través de una nellificación especifica de la entidad o sector que représenten y contardo con un representante titular y un suplante, según spa el casa.

Esta Consejo Consultivo debe constituirse en un plaço de 180 dies a partir de la declaratoria oficial del áres protegida y funcionata de conformidad con un regionidad departireo espobado por la Socretaria Ejecutiva del CONAP.

ARTICULO G. Pinenciamiento. Di presupuesto para al mengio del Arpa Prologida Parque Nacional Yakis Nokum, Naranjo se Integra de la Liguianta tonneral

- Asignaciones proincipes y extraordinaçãos que el Estado provez de acuerdo a las abstablidades de los provectos que sa desappolhan en el arac.
- Ingresos propins que percibe predució del cobre de tacitas que se autorican por ingreso el arca y los sitios arqueológicos.
- Programes que pusoan ser financiados por el conso Guardinalisto de recli Ambiente
- Donaciones, apones y legados de personas individuales o jurideas, nacionales d internacionales, públicos o privides, mismas que padrán ser en efectivo o an aspecie.
- El producto financiero de las accipidades, organizadas por la administración del Area Prolegida del Parque Nacional Yaxha, Nakuro, Naranjo, así como detechos por investigación o cualquier otro tipo de accividades qua se contemple unid plan muestro.
- Les assonaciones que para el esecto destinen les municipalidades de Flores y Metchonde Mancos

ARTICULO 9. Prevonción. Pero oseguan le consideración y preservión debida del Aras Protegua. Parque Necional Yaine, Naturn, Noranjo, la administración del Aras Protegua. Parque Necional Yaine, Naturn, Noranjo, la administración del amismo queda loculado, para apitan les medidos previstas y proceder de conformidad, con la legistación ytópania y las normas aplicables, así con los que, estipida el plan impastro, a fin de evitar el mal luto de los recursos naturales y culturales que tiendan a su disminidad no menoscabo a que emenacion la integridad de turnicularios del Aras

protegias, est como les que pueden provocar une alteración de las condidores. ecológicas e hidricos prevaleciones al momento de la vipenda de la prosente tey.

ARTICULO 10. Diseptito e la propisada privale. Se respeta el descrito e la propisada privada astabledo: en la Canátitudon Politica de la República do Guatemale, preya verificación del arigos de dicha propisada, en armente con toc. solicitos de la presente tey, fin circante. Las finoras propisada del Estado se definirán y delimitaren catastramente con acceditación en los replatos públicos respectivos. y en cuanto e las finora de propiedad privada, si el trabajo de chicación catastral lo permite, podrá hacerte se analación registral, está parte, que que se comprendida dentro del brara que se tolere tata Decreto, para su preservación y adecuación e los panes del COMAP, para ajurce la supervisión perminente.

ARTICULU II. Manual de llao público. El Ministerio de Cultura y Deportes y el : Consejo Macional de Areas Protecidas Comención y regularán por medio de l capacitacianes y promociones culturales el manual de uso público del amar con proyección y beneficio a las comunidades circunvacinas:

ARTICULO 12. Compotantila. El Hinistorio de Cultura y Deportes tendra la compotantila conforma a la Ley para la Protección del Pautimonio Cultural de la Nación en lo anqueológico; antivológico el histórico, y al Contejo Nacional (de Areas Proteccións tendra como campetenda en la referencia protegir la diversidad Balogica del area. Ambas instituciones Valuran en forma conjunta por al eastenimiento, preseguación, amenantimiento y restouración del parque nacional.

(ARTICULO 13. Derogatoria: Se derogan rosas aquellas disposiciones que contravanças localegueros en el presente Decreta.

AltTICULO 14. Vigencia. El presente Depreto entre en vigor essenta dies después de su publicación en el Diario de Cantra America, broano uniciol del Estado.

... REHITASE AL 'ORGANISMO EXECUTIVO PARA ISU SANCION.

EMETIDO EN EL PALACTO DEL ORGANISHO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DÍA CIECINDEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILTRES.

> CARLOS HUMBERTO HERMANDEZ HUMED PRESIDENTE EN FUNCTONES

HAROUGO PASE QUED CHEM

LUIS FEBRANDO PEREZ MARTINE

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 35,2003

PALACIO NACIONAL: Guatemala, discistese de diciembre del año dos militres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PORTILLO CABRERA

DR. MORE ADDISON FOR SUCCESSION ...

licita Pilis Liix de Cott mornaer commi empris

evenants de la habitation C evenants de la habitation C

(E11452001)-15-6/decker ...

GREANISMO EJECUTIVO



Presidencia de la república

Acuerdase otorgar en usufriues por el plazo de vainticinco acos, a título gratulpo, a favor de la Academia de Lenguas Mayus de Gustemala, la finen urbano propiedad de la Nación.

ACCIERDO GUBERNATIVO NÚMERO 803-2003

Quatemale, 16 de diciembre del 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Oue la Academio de Lenguas Mayes os un oble creado para promover y realizar investipaciones cientificas para estimular y apoyer accionas dingidas al desarrollo de las languas mayas dal pela y para planticar y ejecular propriamas de desarrate decestivo y cultural, basados en las investigaciones antiopológicas inguisticas o históricas que se realizar y que requiero para su funcionamianto de los racursos que el Estado pueda proporcionaria.

СОИЗІВЕЖАЙОО

Due el Estado cuante con el blen inmueble conocido como Casa Crema, que há sido tradicionalmente y hesta hace unos enos sego de la residencia del Ministro de la Defense Nacional inmueble que ya na cumple con esse funciones.

POR TANTO:

En ejarcicio de las funciones que le conflete el articulo (83 fiberales e) y q) de la Constitución Política de la República de Quationale y con funcionento en los prificulos 664, 703, 705 y 705 del Dacreto Loy número 105 del Jete de Estado, y el articulo 1 fiberal b) del Acuerdo Gubernadvo furniero 1056-92.

. ACUERDA:

ARTICULO 1. Diorgar en usurintete poyes plazo de vointidade años, e lliute graunte, a fevor de la Academia de Languas Meyer de Guatemale, la finde urbane propiedad de la Necido, inscrite en el Registro General de la Propiedad de la Zona Cennal, bajo el númico 2058 totio 112 del filmo 204 de Guatemale, condicionado palo el númico 2058 totio 12 del filmo 204 de Guatemale, como "Casa Crema", conforme a las medidas y celindancias de su respectiva inscripción de dominio. El bien deborá ser utilizado, para el cumplimiento de los finas del usufriciosomo.

PEI usulmoto debara galimarse y su velor serà consignado en la escritura pública correspondiente.

ARTÍCULO 2 Le ecadomia de Languas htayas de Guntomoja podrá realizar las construccionas y mejoras que estima naceserías, pravia obtención de las licencias del Instituto de Antropología o Historio y atras que legarinonió corresponden, debiendo notificar de las mismes a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Pinanzas Póblicas, pudiando son objeto de revisión y supervisión en cualquier momento por para de la Dirección entos citada.

ARTICULO.3. El derecho real que se cloriga en este acuerdo, se consula se partir del faccionomiento de la escritura pública y se constituye bajo la condición nacilitaria de que con el cambie de destino para el cual se plorge el inmuebbe se dua por terminada el milimo.

ARTICULO A. El Pricasador Ganoral de le Nacion, en representação del Estado, conjuntamente con el representante tegal de la Azadomia de Languas Mayas comparesta ente al Escribano de Cemera y de Gobierno, e giorgar la comparcione escribira publica que formalica la constitución del derecho real de usutuado, y que se reflore este acuardo.

ARTICILLO 5. La Oriección do Bienes del Estado del Ministerio de Finences.
Públicas, autoricará el acta de la entrepe respontive y hará un aus registros los enotaciones conespondentes.

ARTICULO 5. Epie acuerdo entrará en Vigarças el dia do su puescacion en 6 disciplosidad

CONUNIQUESE

LEONSO PORTILLO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA **DECRETO NÚMERO 16-2004** EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 64 declara de interés nacional la conservación, la protección y el mejoramiento del patrimonio natural de la Nación y en el artículo 15 fransitorio declara de urgencia nacional, el fomento y el desarrollo económico del departamento de El Peten, para su efectiva integración a la economía nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, según el numeral 2 del artículo 2, del Decreto número 5-90, declaro área protegida la Reserva de la Biosfera Maya, declarando como zona núcleo el Parque Nacional Laguna del Tigre, cuyos límites se establecen en el mismo, la cual es un área protegida legalmente declarada en la que los procesos ecológicos esenciales se deben desarrollar sin perturbación alguna y que actualmente dicha área se encuentra seriamente amenazada por la intervención humana, así como por actividades forestales ilegales de carácter extractivo, además de agricolas de uso intensivo como la ganadería y la agricultura, las cuales contradicen los objetivos legales de su estricta conservación, por lo que resulta necesario crear medidas emergentes tendentes a lograr su optima conservación.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República aprobó el Decreto Número 87-96, a través del cual declaró de Urgencia Nacional la conservación, protección y restauración del Área Núcleo de la reserva de la Biosfera Maya, así como el Área de Usos Múltiples y la Zona de Amortiguamiento definidas en el artículo 2 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de actividades ilegales como la usurpación en áreas protegidas, los incendios forestales, la depredación del Patrimonio Cultural y Natural, el cambio de uso del suelo, el trafico ilegal de la flora y de la fauna silvestre, el tráfico humano, las migraciones y otras actividades llicitas dentro de los límites del Parque Nacional Laguna del Tigre, han causado calamidad pública, situación que amenaza con la perdida total del patrimonio natural y cultural del área protegida, así como la seguridad pública dentro de esta, la cual es un bien público de incalculable valor económico y alta valoración ecológica; que como bien jurídico que el estado esta obligado a proteger y administrar eficientemente, por lo que se deben implementar medidas inmediatas y efectivas que permitan la total protección, el control, la conservación y la restauración, así como la persecución penal de los ilícitos cometidos dentro del area.

FOR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA, LA RESTAURACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE

ARTICULO 1. URGENCIA NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO. Se declara de urgencia nacional e interes público la defensa y la restauración del PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE, zona. núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, definida en el artículo 2 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la Republica, de la cual se ratifica explicitamente su delimitación, coordenadas geográficas y su categoría de manejo.

ARTICULO 2. ENTE COORDINADOR. Se establece con carácter permanente el Comité para la Defensa y la Restauración del Parque Nacional Laguna del Tigre, el cual estará integrado al más alto nivel por representantes titulares y suplentes debidamente acreditados de las siguientes entidades:

- a) El Gobernador del Departamento de Peten;
- b) El Consejo Nacional de Áreas Protegidas a través de su Secretaria Ejecutiva;
- c) El Ministerlo de Gobernación por medio de la Policia Nacional Civil;
- d) El Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Zona o Región Militar Jurisdiccional;
- e) El Ministerio Público a través de la Fiscalia Distrital correspondiente;
- f) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) a través del Vice Ministerio encargado de la materia o el delegado que este designe;
- g) El Ministerio de Cultura y Deportes a través de un delegado designado por el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH);
- h) La Universidad de San Carlos de Guatemala a través de un delegado del Centro de Estudios Conservacionistas (CECON); e,
- i) La Procuraduría de los Deréchos Humanos (PDH) a través de la Auxiliatura departamental de El Petén.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Profegidas -CONAP-, como administrador legal del Parque Nacional Laguna del Tigre, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Número 5-90 del Congreso de la República y como responsable de la preservación del ambiente natural y la conservación de la diversidad biológica del Área, convocará y presidirá el citado comité.

Es atribución de dicho Comité la coordinación efectiva con todos los entes públicos o privados que tengan competencia administrativa.

ARTÍCULO 3. PLANIFICACIÓN E INFORMES. El Organismo Ejecutivo deberá en un plazo de quince (15) días; contados a partir de la vigencia de la presente ley, formular las acciones inmediatas a implementar, con el fin de restablecer la seguridad, el orden público y el manejo ambiental sostenible dentro de dicho parque nacional, de conformidad con los objetivos de conservación y protección para esta zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, según lo regulado en el artículo 5 del Decreto Número 5-90 y en la Ley de Áreas de Protegidas, Decreto Número 4-89, ambos del Congreso de la República, en el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo Número 759-90, asícomo lo establecido en el Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya vigente y en elrespectivo Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre.

Para el efecto, diche Organismo convocará, a través de la Secretaria Ejecutiva del Consejo. Nacional de Áreas Protegidas --CONAP-, a los entes gubernamentales que desarrollen actividades que se relacionen con el patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Laguna del Tigre, así como a la Gobernación Departamental de El Petén, al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa y Policía Nacional Civil para elaborar y desarrollar un plan integral de restauración, de seguridad y para la persecución del delito en dicho Parque Nacional, debiendo rendir un informe por escrito de los resultados obtenidos al Congreso de la República en un piazo de noventa días a partir de la Vigencia de la presente ley.

ARTICULO 4. RECURSOS FINANCIEROS. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, el Ministerio de Finanzas Públicas asignará para el año 2004, en la reprogramación presupuestaria que para el efecto realice, la cantidad de cinco millones de quetzales al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-; debiendo asimismo destinarse en el presupuesto anual del estado, una cantidad no menor a tres millones de quetzales, los cuales serán utilizados exclusivamente para la protección, el control, la conservación y la restauración asi como para la persecución de los illicitos cometidos dentro del Parque Nacional Laguna del Tigre. El Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disposición del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, los recursos financieros, en un plazo no mayor de ocho días a partir de la vigencia de la presente ley.

También podrá recibir donaciones, aportes y legados de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas o de entidades internacionales, mismas que podrán ser en efectivo o en especie así como el producto financiero de las actividades organizadas por la administración del Área Protegida Parque Nacional Laguna del Tigre, para lo cual el CONAP podrá fijar un costo por visita, derecho a investigación o cualquier etro tipo de actividad que se contemple en el Plan Maestro.

El presupuesto asignado por el Estado y los recursos económicos y/o materiales que puedan percibir el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, por donaciones o de cualquier otro ingreso que se obtenga, deberán ser administrados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Región -VIII- El Peten, para uso y beneficio exclusivo de este parque.

ARTICULO 5. ACTOS PROCESALES. El Ministerio Público a través de las Fiscalías correspondientes, deberá de manera inmediata proceder a iniciar las diligencias tendentes al desalojo de las personas cuya conducta se encuadre en el Artículo 82 bis de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso y sus Reformas, así como ejercer la acción para la deducción de la responsabilidad penal de los que resulten implicados. Todas las autoridades y entidades públicas deberán prestar su colaboración a la Policia Nacional Civil, al Ejército Nacional, al Ministerio Público, a los Tribunales de Justicia; y particularmente, a los Miembros del ente coordinador estáblecido en el artículo 2 de la presente ley, y diligenciaran sin demora los requerimientos que réciban de ellos.

ARTICULO 6. ASENTAMIENTOS HUMANOS. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas – CONAP- regulará la presencia de asentamientos humanos establecidos actualmente dentro del área, previo estudio técnico integral que deberá considerar como mínimo la antigüedad de los mismos, el tipo de actividad productiva que realizan y la disposición a seguir con los lineamientos del Plan Maestro del área protegida.

ARTICULO 7. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el diado oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. DADO EN EL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 13DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

FRANCISCO ROLANDO MORALES CHÁVEZ PRESIDENTE

SERGIO LEONEL CELIS NAVAS SECRETARIO

JOSÉ CONRADO GARCÍA HIDALGO SECRETARIO

Sanción al decreto del Congreso Número 16-2004 Palacio Nacional: Guatemala, 26 de mayo del año 2004 PUBLIQUESE Y CÚMPLASE BERGER PERDOMO

LIC, MANUEL DE J. SALAZAR TETZAGÜIC MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

GENERAL DE BRIGADA CESAR AUGUSTO MÉNDEZ PINELO MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

MARÍA ANTONIETA BONILLA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

MANUEL ARTURO SOTO MINISTRO DE GOBERNACIÓN

JUAN MARIO DARY FUENTES MINISTRO DE AMBIÉNTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. JORGE RAUL ARRAYAVE REYES SECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación

DECRETO NÚMERO 71-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley 109-83; las regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado, y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de operaciones petroleras, pasarán a integrar un fondo para el desarrollo económico de la nación, el cual se destinará exclusivamente al desarrollo del interior del país y al estudio y desarrollo de nuevas y renovables fuentes de energía, debiendo emitirse una ley especial que regule esta situación.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala ha incumplido con lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto Ley 109-83; Ley de Hidrocarburos, al no haber emitido la ley especial que regule el fondo para el desarrollo económico de la nación, con lo cual se ha negado a los municípios del país el acceso equitativo a los beneficios económicos de la actividad petrolera en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar el aprovechamiento de las riquezas del país, especialmente los yacimientos de hidrocarburos, así como establecer una política petrolera orientada a obtener mejores resultados en la exploración y explotación de dichos recursos, con el objeto de lograr la independencia energética del país y el autoabastecimiento de los hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que la legislación petrolera no permite la adaptación a los cambios dinámicos de la industria petrolera mundial y que ello tiende a obstaculizar el ritmo de desarrollo de la exploración y, en consecuencia, la explotación petrolera en el país, por lo que es necesario impulsar el aprovechamiento efectivo de dichos recursos no renovables.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República ha recibido dictámenes favorables, con observaciones, de los Ministerios de Finanzas Públicas, del Ministerio de Energía y Minas y de la Superintendencia de Administración Tributaria, entidades estatales responsables de la aplicación de la presente ley.

POR TANTO:



En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República, así como lo preceptuado en el Decreto Ley 109-83. Ley de Hidrocarburos,

DECRETA: La sigulente:

LÉY DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto normar la recaudación y administración de los fondos que obtiene el Estado provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado, y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, todos los cuales integrarán el Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, y que podrá denominarse FONPETROL.

Artículo 2. Destino de los fondos. Los fondos que se obtengan provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, se destinarán al desarrollo del interior del país y al estudio y desarrollo de fuentes nuevas y renovables de energía.

Artículo 3. Recaudación y asignación de los fondos. El Organismo Ejecutivo recaudará los fondos provenientes de regalias y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Tesorería Nacional, asignará los recursos financieros que, por la presente ley, correspondan al Fondo para el Desarrollo Económico de la Nacion -FONPETROL-.

Artículo 4. Administración del FONPETROL. La administración del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-, estará a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Energía y Minas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

Artículo 5. Sostenibilidad financiera del FONPETROL. La sostenibilidad financiera del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-, deberá ser garantizada por el Estado en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución Política de la República, en general, y a la legislación ordinaria en materia de hidrocarburos y medio ambiente, en particular.

El Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de incrementar los fondos disponibles para FONPETROL, deberán fomentar todas las acciones posibles para aumentar sostenidamente las operaciones petroleras en todo el territorio nacional de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 6. Distribución de los fondos. Los fondos que se obtengan provenientes de regalias y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por



cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, serán distribuidos de la manera siguiente:

- a) El cinco por ciento (5%) del total recaudado, será distribuido entre los Consejos Departamentales de Desarrollo del país, proporcionalmente al número de habitantes que establezca anualmente el Instituto Nacional de Estadística para cada departamento.
- b) El veinte por ciento (20%) del total recaudado, será distribuido entre los Consejos Departamentales de Desarrollo de los departamentos donde se lleven a cabo operaciones petroleras. Dicha distribución se hará en base al porcentaje de producción anual de hidrocarburos que se realice en cada departamento, y ésta se invertirá en porcentajes iguales entre los municipios del mismo departamento.

c) El tres por ciento (3%) del total recaudado, será distribuido entre las entidades públicas responsables de la vigilancia y recuperación de las áreas protegidas establecidas por la ley.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo que se beneficien con el porcentaje de distribución fijado en la literal b), no recibirán la distribución establecida en la literal a), ambos del presente artículo.

Asimismo, los recursos distribuidos por medio de lo establecido en las literales a) y b) del presente artículo, deberán ser invertidos en infraestructura, desarrollo rural, energías renovables, turismo sostenible e inversión social.

El setenta y dos por ciento (72%) del total recaudado pasará a formar parte del Fondo Común-Gobierno de Guatemala.

Artículo 7. Capacitación. Los programas de capacitación y adiestramiento y otorgamiento de becas para la preparación del personal guatemalteco a los que se encuentren obligados los contratistas o subcontratistas de operaciones petroleras en virtud del artículo 21 del Decreto Ley 109-83, deberán beneficiar en un porcentaje no menor del veinticinco por ciento (25%), a personas originarias del departamento donde se ejecuten operaciones petroleras, y se podrán dar asimismo, en forma conjunta, entre el contratista y el Ministerio de Energia y Minas.

Artículo 8. Reforma. Se reforma el artículo 12 del Decreto Ley Número 109-83 del Jefe de Estado, el cual queda así:

"Artículo 12. Plazo de los contratos. El plazo de los contratos de operaciones petroleras podrá ser hasta veinticinco (25) años, pudiendo el Ministerio de Energía y Minas aprobar una única prórroga de hasta quince (15) años, siempre y cuando los términos económicos resultaren más favorables para el Estado. Dicha prórroga cobrará vigencia en el momento que la misma cubra los respectivos trámites administrativos, y sea aprobado mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros.



El Ministerio de Energía y Minas no podrá autorizar prórroga alguna de los contratos de operaciones petroleras, si estos lesionan los intereses nacionales o violan las leyes de la República."

Artículo 9. Reglamento. El Organismo Ejecutivo emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días después de la entrada en vigencia de la misma.

Artículo 10. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS PRESIDENTE

JOSE ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
SECRETARIO

ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO SECRETARIA

NOTA:

El Congreso de la República, mediante Acuerdo 4-2009 SANCIONA el Decreto número 71-2008, que contiene La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 4-2009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho el honorable Pleno del Congreso la Republica aprobó el Decreto Número 71-2008, el cual aprueba la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, mismo que fue remitido al Organismo Ejecutivo con fecha dos de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO:



Que el artículo 178 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el segundo párrafo, establece que en caso el Congreso de la República clausurare sus sesiones antes que expire el plazo en que puede ejercitarse el veto, el Organismo Ejecutivo deberá devolver el decreto vetado dentro de los primero ocho días del siguiente período de sesiones ordinarias.

CONSIDERANDO:

Que el veintitrés de enero de dos mil nueve, venció el plazo de ocho días para que el Organismo Ejecutivo devolviera el Decreto Número 71-2008, en caso de veto, situación que no aconteció, por lo que corresponde al Congreso de la República tener por sancionado dicho Decreto y ordenar su publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Política de la República y 133 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República.

POR TANTO:

Con fundamento en el articulo 178 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 133 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Tener por sancionado el Decreto Número 71-2008 aprobado por el Congreso de la República el dieciocho de noviembre de dos mil ocho, que contiene la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación.

SEGUNDO: Ordenar al Diario Oficial la publicación integra del contenido del Decreto Número 71-2008, Ley del Fondo para el Desarrollo Econômico de la Nación, para que surta sus efectos como ley de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial el mismo día de la publicación del Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República, precediendo a éste.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

JOSE ROBERTO ALEJOS CAMBARA
PRESIDENTE

MAURA ESTRADA MANSILLA SECRETARIA

REYNABEL ESTRADA ROCA.
SECRETARIO